

DECRETO N° 0031
NEUQUÉN, 08 ENE 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 8945 que aprueba el Plan de Pavimentación de los Barrios Villa Florencia, Belgrano Sector I, Belgrano Sector II, Río Grande Sector I, Río Grande Sector II, Cumelén e Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 8945 y el Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Neuquén -aprobado mediante Decreto Nro. 1231/00-, se torna indispensable convocar a Licitación Pública para contratar el Proyecto y Construcción de pavimentos en las calles y barrios determinados por la norma legislativa antes mencionada;

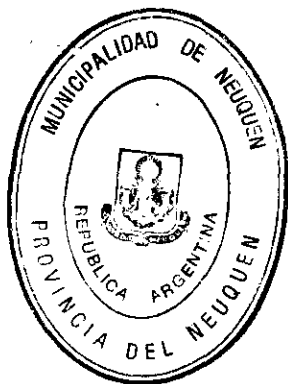
Que atendiendo a la urgente e impostergable necesidad de mejoramiento vial que demanda la ciudad de Neuquén y en particular a las características diferenciales de cada uno de los barrios alcanzados por el Plan de Pavimentación aprobado, resulta conveniente a los intereses municipales fraccionar el proceso licitatorio en siete (7) llamados distintos, teniendo por objeto cada uno de ellos la concreción de las obras de un sector barrial determinado;

Que dicha conveniencia se manifiesta en la posibilidad de lograr una mayor concurrencia al proceso licitatorio de empresas interesadas y con ella la obtención del menor precio posible conforme a las condiciones actuales del mercado de la construcción; en la simplificación de los procesos licitatorios; en la posibilidad de economizar y ajustar los plazos necesarios para iniciar, desarrollar y terminar las obras conforme a las características individuales de cada uno de los sectores que se licitan; y finalmente, en la posibilidad de ejercitar un mayor y más eficiente contralor municipal que garantice la calidad de las obras y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales impuestas por la Comitente;

Que sin perjuicio de las condiciones de calificación que se imponen en el Pliego General Único relativas a la capacidad empresarial, técnica y económica que deban reunir cada una de las empresas oferentes, como asimismo las relativas a plazo, equipamiento mínimo requerido y personal técnico especializado con los correspondientes regímenes de garantías y penalizaciones para los casos de incumplimiento, es obligación del Órgano Ejecutivo Municipal, atendiendo a la delicada y notoria crisis económica general, prever y minimizar las consecuencias que debería soportar el Estado Municipal y la comunidad en general en caso de quebranto y/o dificultades financieras de la empresas privadas que resultaran adjudicatarias;

///...2º


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



2º...///

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y con el objeto de diversificar los riesgos empresariales y de asegurar el cumplimiento de los plazos de ejecución y la afectación exclusiva del equipamiento y personal especializado comprometido, resulta conveniente a los intereses públicos municipales establecer limitaciones respecto a la cantidad de obras en las que puede resultar adjudataria una empresa –sea a título individual o interasociada con otras- tal como se halla previsto en el Artículo 9º) del Pliego Único de Condiciones Generales y Particulares que se aprueba mediante el presente Decreto;


Que a los efectos de evitar transgresiones a la presente limitación y/o dificultades de interpretación del presente decreto que generen eventuales conflictos administrativos o judiciales, se hace necesario contemplar la situación de las empresas que habiendo resultado adjudicatarias de una de las licitaciones públicas que componen el presente Plan de Pavimentación, concurrieran como oferentes en otros procesos licitatorios del mismo, en carácter de asociadas en una Unión Transitoria de Empresas (UTE.);

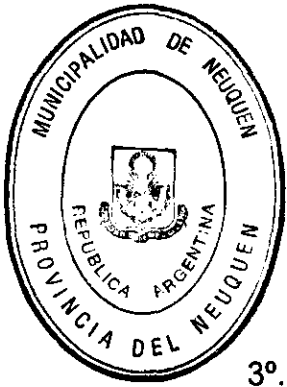
Que con el objeto de superar anticipadamente ese tipo de conflictos probables y previsibles, resulta razonable y coherente con los fundamentos y necesidades que motivan la implementación de la limitación que se impone, permitir que una empresa que a título individual haya resultado adjudataria de una o dos licitaciones pueda obtener la adjudicación de una segunda o tercera en carácter de UTE., siempre y cuando su participación en el grupo empresarial interasociado no sea superior al diez por ciento (10%);

Que del mismo modo resulta conveniente a los intereses municipales concretar la ejecución de la obra pública programada, no sólo como una necesidad urbana impostergable para mejorar la calidad del tránsito vehicular sino también como un potenciador y dinamizador de la actividad económica de la ciudad que sirva para dar un impulso a la alicaída actividad económica general y se transforme en un paliativo de la grave crisis ocupacional;

Que teniendo en cuenta el potencial efecto dinamizador que tendrá la obra pública sobre la deteriorada actividad económica y la ocupación laboral local, resulta conveniente adoptar un sistema de calificaciones como el seleccionado en el Artículo 8º) del Pliego Único de Condiciones Generales y Particulares que se aprueba, por cuanto sin bien tal sistema reconoce una preferencia a favor de las empresas locales, no atenta contra la posibilidad de concurrencia y competitividad de otras empresas radicadas en el resto del ámbito nacional;

3º...///


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



3º...///

Que la convocatoria a Licitación Pública que se promueve mediante el presente Decreto y las condiciones y limitaciones establecidas en el Pliego Único de Condiciones Generales y Particulares y Disposiciones Complementarias que se aprueban, resultan plenamente legítimas y ajustadas al interés general;

Que a fojas 48 del expediente SEO-85-M-2001 por Nota N° 006/01 se expide la Sindicatura Municipal manifestando que no tiene objeciones que realizar al respecto;

Por ello:

EL SEÑOR INTEDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:


Artículo 1º) CONVOCAR a Licitación Pública para contratar el proyecto y la ----- ejecución de pavimentos correspondientes al Plan de Pavimentación aprobado mediante Ordenanza N° 8945.-

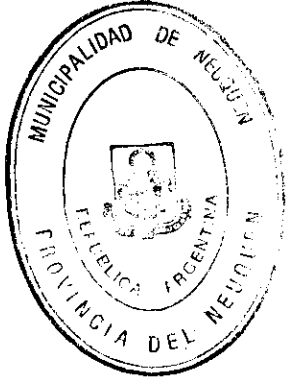
Artículo 2º) FRACCIONAR la Licitación Pública convocada en siete (7) ----- llamados distintos correspondiendo cada uno de ellos a los siguientes sectores barriales: Villa Florencia, Belgrano Sector I, Belgrano Sector II, Río Grande Sector I, Río Grande Sector II, Cumelén e Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén, conforme al detalle de calles y condiciones establecidos en la Ordenanza N° 8945.-

Artículo 3º) APROBAR como instrumento de contratación común de las ----- obras públicas referenciadas en el artículo precedente, el Pliego Único de Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 4º) AUTORIZAR al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos ----- de la Municipalidad de Neuquén a aprobar mediante Resolución las Disposiciones y Documentación Complementaria y los Pliegos de Especificaciones Técnicas referidos a cada uno de los llamados de la licitación

///...4º


FERNANDO PALABINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



4º...///

pública que se convoca.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y
Ambiental, de Obras y Servicios Públicos.-

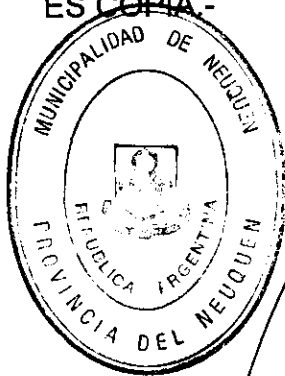
Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHÍVESE.-

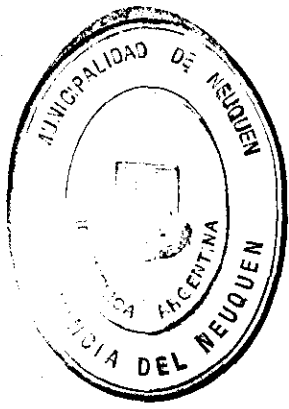
///afg.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
CATTÁNEO.-



FERNANDO BALLADINO
Directo. Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



ANEXO I

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES DE LA OBRA CON PRECALIFICACIÓN DE EMPRESAS

SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

A – DISPOSICIONES GENERALES

Obra: PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN LAS CALLES DEL BARRIO [REDACTED]

ARTÍCULO 1º: VALIDEZ DE ESTE PLIEGO

Las Disposiciones de este Pliego tendrán validez, salvo indicación en contrario de la Ley de Obras Públicas, Leyes, Modificaciones, Decretos Reglamentarios, Cláusulas Generales (P.G.U.), Ordenanzas N° 8933/00 y 8945/00 y Disposiciones Complementarias de la documentación licitatoria.

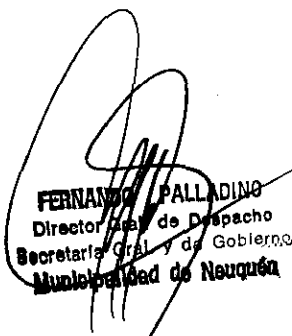
ARTÍCULO 2º: FINALIDAD

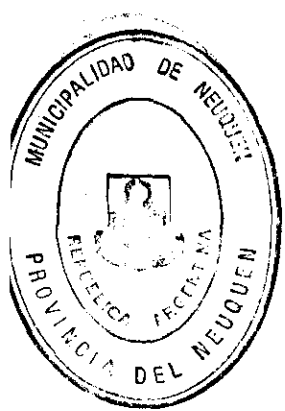
El presente tiene por finalidad complementar en forma precisa al Pliego General Único de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º: EVACUACION DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

Aquellos interesados que necesiten aclaraciones de la documentación de la licitación, deberán efectuar sus consultas por cualquier medio fehaciente (comunicación escrita, telegrama, telex, facsímil o correo electrónico confirmado) a la Dirección de Promoción de Obras y Contrataciones, ubicada en el 4º piso del Palacio Municipal, sito en Avda. Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, las que serán recepcionadas hasta 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres de la Licitación.

Las respuestas se harán extensivas hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas. Se enviará copia de toda respuesta de la Comitente a todos los interesados que hayan adquirido los documentos de la Licitación, la que incluirá el texto de cada consulta respondida. En lo posible se tratará de responder en conjunto, a efectos de evacuar las consultas en una sola nota.


FERNANDO PALLADINO
Director Ases de Despacho
Secretaría Gral y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



ARTÍCULO 4º: REQUISITOS Y FORMA DE REDACTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado con la siguiente inscripción exterior: "LICITACIÓN PÚBLICA N° [REDACTED]" y que contendrá:

SOBRE "A", con la siguiente documentación en forma ordenada (por triplicado, foliada y firmada por el proponente y representante técnico a excepción de la que corresponde a lo solicitado en el inciso e, que solo se presentará en original):

- a) Comprobante de depósito de garantía de oferta.-
- b) Certificado de Habilitación con Capacidad Técnico Financiera y de Contratación.-
- c) Nota constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Neuquén.-
- d) Comprobante de la compra del pliego.-
- e) Documentación de base firmada.-
- f) Documentación que acredite la condición legal de los oferentes.-
- g) Cumplimiento de la Tasa General de Actuación.-
- h) Certificado Fiscal para contratar.-
- i) Afiliación a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo.-
- j) Antecedentes de Origen, Empresarios y Técnicos de los oferentes.-
- k) Antecedentes Financieros de los oferentes.-

SOBRE "B".-

- m) Variantes

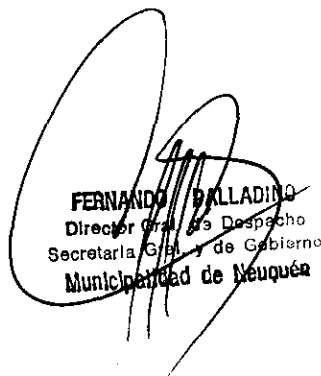
a) Comprobante de depósito de garantía de oferta:

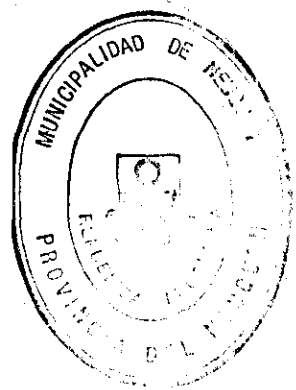
Comprobantes del depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, garantía que podrá ser constituida mediante:

a-1) En efectivo: con depósito en efectivo en la cuenta [REDACTED] de la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Neuquén en Planta Baja del Palacio Municipal, sito en Avda Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, acompañando la boleta de depósito pertinente, en la que deberá constar el nombre del oferente y la obra a la cual pertenece la garantía. (El depósito no devengará interés alguno).-

a-2) En cheque certificado: contra una Entidad Bancaria radicada en la Ciudad de Neuquén.

a-3) Con aval bancario, expedido por Banco autorizado, constituyéndose en fiador solidario, liso, llano o principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013º del Código Civil. No deberá contener fecha de vencimiento, allanándose expresamente a la Ley y al Contrato motivo de la misma, aún cuando no fueran pagados por el tomador los valores que demanden su costo. Deberá expresar asimismo el nombre de la entidad bancaria, domicilio y firma autorizada con aclaración de la misma.-


FERNANDO BALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



a-4) Con Seguro de Caución, de acuerdo a Pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con los anexos, condiciones generales y particulares, suplementos, adhiriéndose al Decreto Nacional N° 411/69 o con el texto ordenado según el mismo. Se admitirán también aquellas que se allanen al artículo número 2013° del Código Civil, declarándose fiador solidario que renuncia al beneficio de división y excusión. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y vendrán acompañados del recibo de pago original correspondiente por cada una de ellas, cuando las mismas no contengan Cláusulas de validez en tal sentido. Sólo se admitirán pólizas que contemplen la Cláusula de reajuste que para las pólizas de seguro de caución fueron aprobadas por la Resolución General N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.-

Las garantías establecidas en los apartados a-3) y a-4) deberán venir acompañadas para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un Escribano Público. En caso de que la certificación aludida provenga de un Escribano de extraña jurisdicción, deberá contar además, con la correspondiente legalización. En dichas garantías se designará como asegurada a la "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN"

La garantía de mantenimiento de la propuesta presentada por una Unión Transitoria de Empresas deberá definir como Oferente a todos los integrantes de la UTE, enumerándolos como: "Unión Transitoria de Empresas formada por _____, _____ y _____".

b) Certificado de Habilitación con Capacidad Técnico Financiera y de Contratación:


El certificado de habilitación expedido por el "Consejo Provincial de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén" con la constancia actualizada que certifique que la Empresa oferente se halla inscripta, indicando además la capacidad técnica y de contratación anual.-

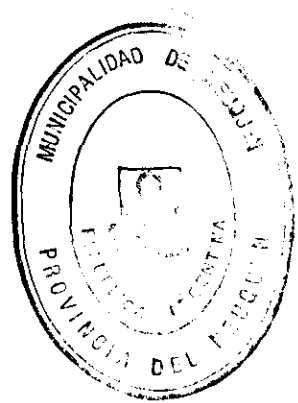
En caso de oferentes que se presenten transitoriamente, mancomunadamente y/o solidariamente unidos a la Licitación, se adjuntará la declaración expresa de la parte proporcional con que concurren cada una de ellas, agregando las credenciales extendidas por el Consejo de todos los componentes.-

Se adicionará la constancia de visita a la zona de obra, emitida por la Dirección de Obras y Contrataciones de la Municipalidad de Neuquén.

c) Nota constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Neuquén:

Nota constituyendo domicilio legal en la ciudad de Neuquén, y declarando que "para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia".-


FERNANDO ALLARINO
Director, Cargo de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



d) Comprobante de la compra del pliego.-

El comprobante de haber adquirido la documentación puesta a la venta y que sirve de base para la licitación.-

e) Documentación de base firmada.-

La documentación que sirve de base a la licitación, firmada y sellada en todas sus hojas por los representantes legal y técnico en prueba de que es de pleno conocimiento del proponente todas y cada una de sus cláusulas, lo que implicará además su conformidad y aceptación de las mismas.-

Dichas firmas deberán venir certificadas ante Escribano Público, en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación. En caso de que la certificación aludida provenga de un Escribano de extraña jurisdicción, deberá contar además con la correspondiente legalización por parte del Colegio respectivo.-

f) Documentación que acredite la condición legal de los oferentes.-

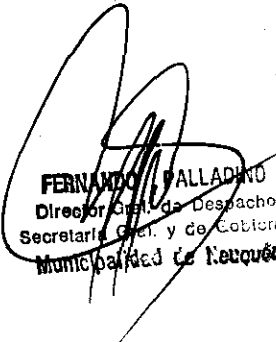
Cuando se presenten ofertas de **sociedades anónimas ó cooperativas**, se deberá adjuntar: copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio; acta de asamblea designando al Directorio; acta de directorio asignando la distribución de cargos y acta de directorio autorizando la presentación de la oferta.-

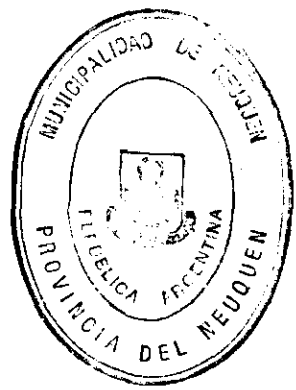
En caso de **otras sociedades comerciales** deberá adjuntarse copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio y si correspondiese, el poder que faculta al representante a presentarse a la licitación (acta de socios-gerentes de S.R.L., etc.).-

En caso de **empresas unipersonales** deberá adjuntarse copia de la respectiva Matrícula de Comerciante debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio.-

Toda la documentación citada precedentemente deberá estar certificada por ante escribano público y en caso de pertenecer a extraña jurisdicción, legalizada por el Colegio respectivo.-

Las empresas que se presenten bajo la figura de "**Colaboración Empresaria**" en los términos de la Ley N° 19550 y modificatorias, para la construcción de la obra, deberán indicar el capital, debidamente certificado por Contador Público Nacional e intervenido por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas pertinente, aclarando el porcentaje que afecta a cada una de ellas en su capacidad.


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Las ofertas presentadas por **uniones transitorias de empresas (UTE)** deberán reunir las siguientes condiciones, además de las que específicamente se derivaren por aplicación del artículo 377° y siguientes de la Ley N° 19.550:

contendrán todos los documentos e informaciones mencionados precedentemente con relación a cada uno de los integrantes de la UTE, de acuerdo a su condición jurídica;

acta de directorio (u organismo administrativo que lo reemplace) autorizando la conformación de la UTE y aprobando el grado de participación y designación de su Representante Legal, de cada uno de los integrantes de la UTE.

de existir, se incluirá una copia del convenio de Unión Transitoria de Empresas debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, en el que constará, entre otras cosas:

que sus integrantes son responsables mancomunada y solidariamente del cumplimiento del Contrato y frente al Organismo licitante;

designación del Representante Legal

participación de cada uno de sus integrantes en la U.T.E.

designación expresa como objeto de la UTE la presentación a la licitación, contratación de los trabajos de resultar adjudicada y ejecución de los mismos.

de no cumplirse con el requisito antes citado en c), se acompañará copia de Acta de Intención de constituir una UTE que, firmada por los representantes autorizados por los oferentes, designados en actas citadas en b), debiendo contener, entre otras cosas:

que sus integrantes son responsables mancomunada y solidariamente del cumplimiento del Contrato y frente al Organismo licitante;

designación del Representante Legal

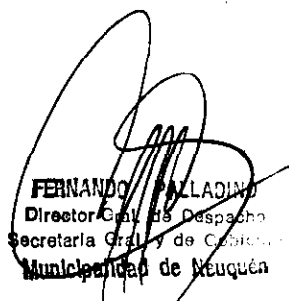
participación de cada uno de sus integrantes en la U.T.E.

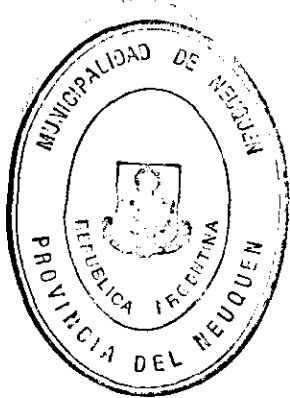
designación expresa como objeto de la UTE la presentación a la licitación, contratación de los trabajos de resultar adjudicada y ejecución de los mismos.

el compromiso de celebrar el respectivo convenio de conformación de la UTE de conformidad con lo normado por la Ley de Sociedades Comerciales y inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio de Neuquén, en el caso de resultar adjudicataria de la obra, previo a celebrar el respectivo contrato con el Comitente.

Toda la documentación citada precedentemente deberá estar certificada por ante escribano público y en caso de pertenecer a extraña jurisdicción, legalizada por el Colegio respectivo.-

En el caso del Acta de Intención de constituir una UTE mencionada en d), deberá acreditarse la autenticidad de las firmas obrantes -si fuera documento privado- mediante


FERNANDO VALLADAO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Cobranza
Municipalidad de Neuquén



certificación por ante escribano público y en caso de pertenecer a extraña jurisdicción, legalizada por el Colegio respectivo.-

g) Cumplimiento de la Tasa General de Actuación.- (Sellado de Fojas)

Será de aplicación la tasa fijada en la Ley Provincial N° 1994. El sellado será calculado sobre la totalidad de la documentación que se presente en la apertura de sobres.-

h) Certificado Fiscal para contratar.-

A fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales, los oferentes deberán ajustar su presentación a lo fijado al respecto por la Resolución General AFIP N° 135/98, o a la que en el futuro la modifique o sustituya.

A estos efectos, los oferentes deberán adjuntar al momento de la apertura del llamado, la fotocopia certificada de la página del Boletín Oficial en la cual se publicó el Certificado respectivo ó en su caso, la nota de solicitud (ANEXO) recepcionada por la Delegación donde se halle inscripto.

Para la adjudicación será indispensable contar con el Certificado Fiscal para contratar, debiendo presentar los adjudicatarios la fotocopia de la página del Boletín Oficial en la cual se publicó el Certificado respectivo (Artículo 6° - Resolución General AFIP N° 135/98).-

En el caso de resultar el oferente una asociación empresaria ó unión transitoria de empresas, la documentación exigida deberá referirse a cada uno de sus componentes.

i) Acreditar afiliación a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (A.R.T.).-

Deberá acreditarlo adjuntando copia certificada de Constancia de vigencia del Contrato respectivo, extendida por la Aseguradora prestataria.-

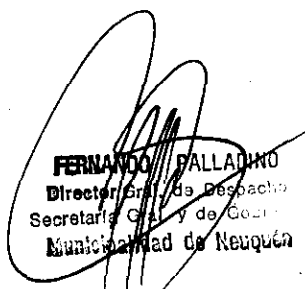
En el caso de resultar el oferente una asociación empresaria ó unión transitoria de empresas, la documentación exigida deberá referirse a cada uno de sus componentes.

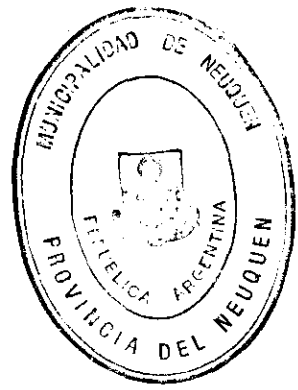
j) Antecedentes de Origen, Empresarios y Técnicos del Oferente.-

Los oferentes deberán presentar la documentación que se detalla:

1) Documentación probatoria del origen de la conformación de la empresa, a saber:

1.a) En el caso de **sociedades comerciales y cooperativas**: copia del contrato social y sus modificaciones, inscriptos en el Registro Público, que acrediten la sede de su domicilio legal. -debidamente certificado por Escribano Público (con intervención del Colegio respectivo si se tratara de extraña jurisdicción)-.


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gestión
Municipalidad de Neuquén



1.b) En el caso de **empresas unipersonales**: copia de la matrícula de comerciante de su titular inscrita en el Registro Público, que acredite la sede de su domicilio legal. – debidamente certificada por Escribano Público (con intervención del Colegio respectivo si se tratara de extraña jurisdicción)-.

1.c) En el caso de **uniones transitorias de empresas o asociaciones empresarias de colaboración**: deberá acompañarse la documentación citada en 1) y/o 2) referida a cada uno de sus integrantes.-

1.d) En el caso de que la documentación mencionada en 1) y/o 2) acredite la sede del domicilio legal en jurisdicción extraña a la Provincia del Neuquén, deberá acompañarse:

1.d.1.) Copia de Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, correspondientes al período igual o superior a los ciento veinte (120) meses anteriores al de apertura de la presente licitación.

1.d.2.) Copia de Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, correspondientes al período igual o superior a los ciento veinte (120) meses anteriores al de apertura de la presente licitación.

2) Detalle en carácter de Declaración Jurada, de las obras ejecutadas y/o en ejecución en el ámbito de la Provincia del Neuquén, públicas, semi-públicas y privadas, en los últimos 60 (sesenta) meses anteriores al de apertura de la presente licitación, indicando descripción de la obra, objeto de la obra, monto contractual final, fecha de inicio, fecha de terminación, superficie construida, lugar de emplazamiento, comitente y su domicilio, y acompañando la siguiente documentación:

2.1.) copia de los contratos pertinentes y sus modificatorios, certificada por ante escribano público y en caso de pertenecer a extraña jurisdicción, legalizada por el Colegio respectivo;

2.2.) copia de los certificados de avance de obra primero (Nº 1 (uno));

2.3.) copia de los certificados de avance de obra último (100 %) de corresponder;


2.4.) copia de los certificados de avance de obra anteriores al mes de la licitación;

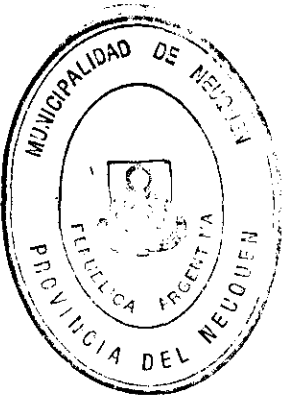
2.5.) copia de las actas de recepción provisoria y/o definitiva, de corresponder.

Se enunciarán separadamente aquellas obras ejecutadas y/o en ejecución, cuyo monto ejecutado al mes anterior al de apertura de la presente licitación, resulte mayor al presupuesto oficial de la obra por este instrumento licitada, de aquellas cuyo monto resulte inferior.

Se enunciarán separadamente aquellas obras ejecutadas –con recepción provisoria y/o definitiva- en el ejido de la Ciudad de Neuquén.

3) Detalle de producción del oferente demostrado por el importe de la certificación mensual promedio de los 12 (doce) mejores meses consecutivos correspondientes al período de los últimos 60 (sesenta) meses anteriores al de apertura de la presente


FERNANDO PALLADINO
Directo. Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



licitación, certificado por Contador Público Nacional e intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.-

4) Detalle de máquinas y equipos que la Empresa afectará exclusivamente a la obra, indicando tipo, modelo y estado de conservación, antigüedad, potencia, propiedad y ubicación. Teniendo en cuenta el Equipamiento Esencial indicado en la Sección II y otorgando autorización expresa a la Comitente o a sus representantes para que puedan inspeccionarlos allí donde se encuentren. En caso de proponer la adquisición de equipos, sean ellos nuevos o usados, presentará compromiso de adquisición o factura proforma válida a la fecha de presentación de ofertas. En caso de resultar adjudicatario de mas de una obra, el equipamiento esencial debe diferir en cada una de ellas, salvo el caso de plantas fijas que por su rendimiento puedan servir a mas de una obra.-

5) Nómina de los profesionales y técnicos y del número total de operarios agrupados por categorías o especialidades, que se afectarán a la obra.-


Se acompañará detalle de la calificación y experiencia individual del personal clave, tanto técnico como de administración propuesto. Las ofertas deberán incluir además un cuadro demostrativo del número de obreros y empleados a afectar a la obra, de modo de poder evaluar adecuadamente su evolución durante el curso del contrato.

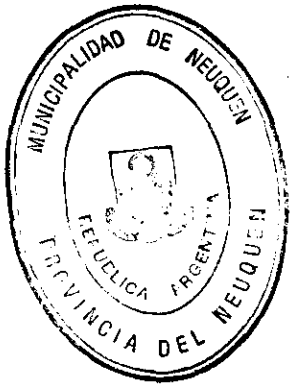
Se adjuntará información adicional suficiente para poder apreciar al personal que, con residencia en Neuquén, será empleado en la ejecución de la obra o en relación con ella. El Oferente acompañará un organigrama con la organización de su equipo de Dirección, acompañando los antecedentes de cada uno de sus integrantes hasta el nivel de Jefe de Sección o equivalente incorporando, en su caso, los compromisos de permanencia de dicho personal.

6) Experiencia en el Proyecto Ejecutivo de Pavimentos urbanos, designando al Profesional Responsable de esta parte de las obligaciones contractuales y enumerando los recursos humanos y medios materiales puestos a disposición para su ejecución. Se adjuntarán los antecedentes siguiendo la normativa de las bases de las Especificaciones Técnicas para el Proyecto Ejecutivo. En la precalificación solamente se evaluarán los antecedentes que se refieren a proyectos de naturaleza similar a las de las que son objeto de la presente licitación, durante los últimos diez años, debiendo haber participado directamente en al menos dos proyectos de esas características para poder precalificar, caso contrario el Comitente se reserva el derecho de solicitar su reemplazo bajo el apercibimiento de exclusión de la oferta de este concurso. A los efectos de la licitación la persona designada como Profesional Responsable solamente podrá participar en un contrato adjudicado.

k) Antecedentes Financieros.-

Los oferentes deberán acompañar la siguiente documentación:


FERNANDO FALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría de Plan. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1) Nota original emitida por una o más Instituciones Bancarias, suscripta por el Gerente regional, zonal ó de sucursal, donde conste que el oferente cuenta con calificación crediticia que le permita acceder a líneas de crédito, vigentes al mes anterior al de apertura de la presente licitación que en su conjunto totalicen un monto igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial de la obra .

2) Estados Contables (que incluyan Estado Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos) correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios devengados a la fecha de apertura de la presente licitación, con Informe y/o Dictamen del Auditor emitido por Contador Público, debidamente intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente. Se admitirá como último Estado Contable requerido aquel cuya fecha de cierre no exceda los dieciocho (18) meses anteriores al de apertura de la presente licitación.

3) Planilla conteniendo el cálculo de los indicadores financieros y económicos que se detallan a continuación, referidos al mejor Estado Contable entre aquel cuya fecha de cierre no exceda los dieciocho (18) meses anteriores al de apertura de la presente licitación y los dos inmediatos anteriores, indicando en cada uno de ellos si cumple satisfactoriamente o no con la exigencia pre-determinada que se establece, con certificación de Contador Público Nacional e intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.-

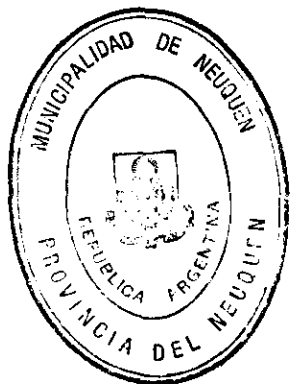
Se considerará como "mejor Estado Contable" a aquel reúna la mayor cantidad de puntos asignables frente al cumplimiento de los índices mínimos pre-establecidos y exigidos, a criterio del oferente.

En tal sentido, deberá constar claramente en la planilla a presentar, el Estado Contable tomado en consideración para el cálculo de los indicadores exigidos.

<i>Ratio</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Exigencia</i>
<i>Solvencia</i>	<i>Activo total / Pasivo total</i>	$\geq 1,60$
<i>Liquidez corriente</i>	<i>Activo cte / Pasivo corriente</i>	$> 1,20$
<i>Prueba ácida</i>	<i>Activo líquido / Pasivo corriente</i>	$\geq 0,50$
<i>Importancia del pasivo cte</i>	<i>Pasivo cte / Activo total</i>	$\leq 0,70$
<i>Endeudamiento total</i>	<i>Pasivo total / Patrimonio neto</i>	$\leq 1,65$
<i>Importancia del capital propio</i>	<i>Patrimonio neto / Activo total</i>	$\geq 0,35$
<i>Rentabilidad capital propio</i>	<i>Result. final del ejerc. / Patrim. neto</i>	Positivo
<i>Rentabilidad ingresos totales</i>	<i>Result. final del ejerc. / Ingresos tot.</i>	Positivo
<i>Endeudamiento a corto plazo</i>	<i>Pasivo cte / Patrimonio neto</i>	$\leq 0,95$

4) Planilla conteniendo el cálculo de los indicadores financieros y económicos que se detallan a continuación, indicando en cada uno de ellos el puntaje asignado según escalas pre-determinadas, correspondientes a los tres (3) últimos Estados Contables antes


FERNANDO PAULADINO
 Director Gral. de Despacho
 Secretaría Gral. de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén



exigidos, ponderando finalmente su incidencia según fórmula más adelante establecida e indicación del puntaje final asignable, con certificación de Contador Público Nacional e intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. Los datos para el cálculo deberán extraerse del último Estado Contable requerido y admitido y sus dos inmediatos anteriores.

Ratio	Forma de cálculo	Puntaje
<i>Solvencia</i>	<i>Activo total / Pasivo total</i>	<i>S/escala</i>
<i>Liquidez corriente</i>	<i>Activo cte / Pasivo corriente</i>	<i>S/escala</i>
<i>Prueba ácida</i>	<i>Activo líquido / Pasivo corriente</i>	<i>S/escala</i>
<i>Importancia del pasivo cte</i>	<i>Pasivo cte / Activo total</i>	<i>S/escala</i>
<i>Endeudamiento total</i>	<i>Pasivo total / Patrimonio neto</i>	<i>S/escala</i>
<i>Importancia del capital propio</i>	<i>Patrimonio neto / Activo total</i>	<i>S/escala</i>
<i>Rentabilidad capital propio</i>	<i>Result. final del ejerc. / Patrim. neto</i>	<i>S/escala</i>
<i>Rentabilidad ingresos totales</i>	<i>Result. final del ejerc. / Ingresos tot.</i>	<i>S/escala</i>
<i>Endeudamiento a corto plazo</i>	<i>Pasivo cte / Patrimonio neto</i>	<i>S/escala</i>

l) SOBRE "B" (que deberá incluirse dentro del Sobre "A").-

Un único sobre cerrado y lacrado en el que se inscribirá únicamente:

OBRA: _____

APERTURA: _____ DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

EMPRESA: _____

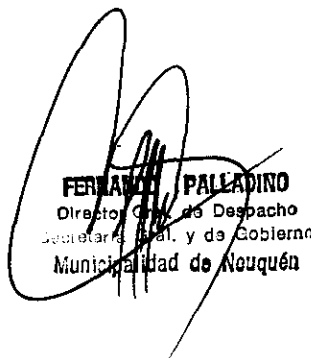
y que contendrá:

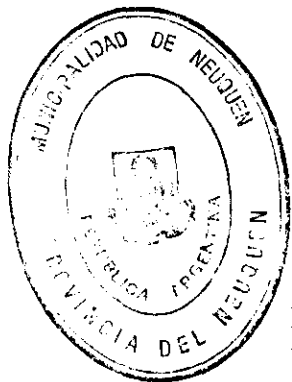
Propuesta: el original y duplicado de la Planilla de Cotización debidamente firmada y sellada por el/los oferentes. Todo proponente deberá presentar con la oferta el Plan de Trabajos que incluirá el Plan Gráfico de la Obra, el análisis de precios, gráficos de certificación y, si correspondiere, plan de acopio -

m) Variantes: cuando el proponente formule variantes, deberán presentarse bajo sobre separado al de la propuesta según la documentación principal, con las mismas inscripciones de éste y el agregado del término "VARIANTE". Para formular propuestas que signifiquen variante, deberá autorizarlo expresamente el Pliego de Disposiciones Complementarias y siempre que el oferente haya formulado propuesta, según la documentación principal.-

ARTICULO 5º: PENALIDADES:

La omisión o trasgresión de lo expresamente solicitado en los requisitos exigidos en los incisos a), b) y l), serán causal de rechazo automático de la oferta. De igual modo y de resultar pre-calificado, el incumplimiento de los requisitos exigidos en el inciso m), determinará el rechazo de la variante.-


FERNANDO PALLADINO
Director Civil de Despacho
Secretaría Legal y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Las propuestas que no cumplieren los requisitos de los restantes incisos, no serán tomadas en cuenta para la precalificación, salvo que la omisión cometida sea reparada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura de la licitación.-

Los oferentes deberán incluir en los precios de su cotización el I.V.A., incluyendo con su oferta el Plan de trabajos que contendrá el Plan Gráfico de Certificaciones, cuidando que se mantenga la línea esencial de la estructura técnico – económica de la propuesta. Si el Plan no fuera presentado o no respondiera en forma racional y de manera acorde con un normal desarrollo de la obra, el Comitente a su exclusivo juicio, no tendrá en cuenta la oferta presentada para su adjudicación.-

No serán tomadas en consideración para su estudio y adjudicación aquellas propuestas que modifiquen aún parcialmente las bases de la Licitación o presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, entrelíneas o errores que no hubieran sido salvados al pie de las mismas.

A los efectos de la licitación ninguna persona podrá representar a más de un proponente.-

ARTÍCULO 6°: APERTURA DE LA LICITACIÓN

En el lugar, día y hora indicados en el aviso de publicación de la licitación, en acto público se procederá a la apertura del SOBRE "A" desglosándose del mismo el SOBRE "B", el que será depositado sin abrir en una urna, la que quedará en custodia en la sede de la Municipalidad de Neuquén hasta el día y hora de su apertura.-

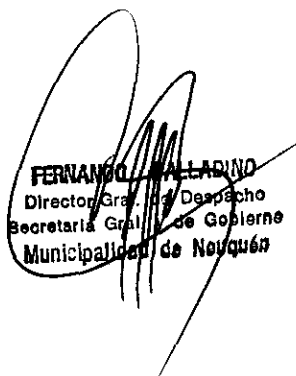
ARTÍCULO 7°: PRECALIFICACIÓN

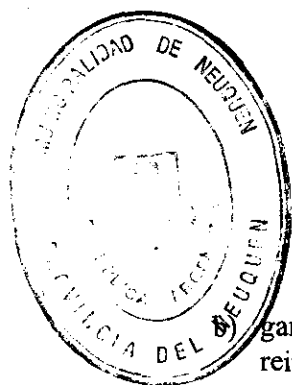
La Comisión de Calificación y Preadjudicación a los efectos de sus dictámenes deberá considerar en conjunto los antecedentes requeridos específicamente para el llamado y el precio cotizado.

Asimismo podrá considerar información adicional requerida al oferente, al Consejo Provincial de Obras Públicas o a cualquier otra fuente que considere apropiada.-

Estos elementos serán determinantes tanto para calificar a los oferentes como para seleccionar la oferta más conveniente entre aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Licitación, en un todo de acuerdo con el Artículo 18° de la Ley n° 0687/72 y su Reglamentación.-

- a) Una vez que la Comisión de Calificación y Preadjudicación hubiera analizado toda la documentación presentada emitirá un Acta de Calificación de los Oferentes, la que podrá estar sujeta a impugnaciones por parte de los interesados por un plazo de 3 (tres) días corridos contados a partir de la fecha de notificación del resultado de la precalificación debiendo, en cada caso, afianzarse cada impugnación individual con un depósito de


FERNANDO ALLABINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



garantía equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto oficial, susceptible de reintegro si la impugnación respectiva resultase procedente.

b) El Departamento Ejecutivo de la Comitente resolverá las impugnaciones que hubieran sido presentadas cumpliendo los requisitos indicados precedentemente.

c) Resueltas las impugnaciones interpuestas o vencido el plazo para deducirlas sin que hubieran mediado objeciones en relación al Acta de Calificación, se notificará por carta documento a los oferentes el resultado de la calificación final indicando lugar, fecha y hora en que se ha de proceder, en acto público, a la apertura de los Sobres "B" de los oferentes calificados, en el cual se efectuará la devolución de los Sobres B sin abrir, de los oferentes no calificados.

d) La Administración se reserva el derecho de no calificar a todas ó a cualquiera de las firmas ó consorcios que se hubieran presentado al presente llamado a su solo juicio, sin derecho a reclamación por parte de éstos.

ARTÍCULO 8º: CRITERIO DE PRECALIFICACIÓN

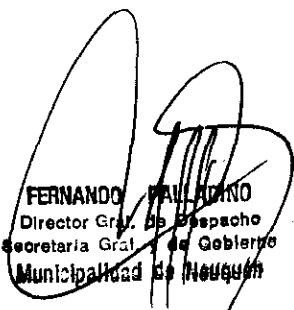
La calificación de los oferentes se realizará sobre la base de los antecedentes que se solicitan en la documentación del llamado, fijándose coeficientes de ponderación para cada uno de los aspectos a considerar. A su vez, dentro de cada uno de los tipos de antecedentes a calificar, se les asignará un valor sobre la base de tablas de puntajes máximos y mínimos, e interpolación lineal entre ambos límites. La incidencia de los antecedentes será la siguiente:

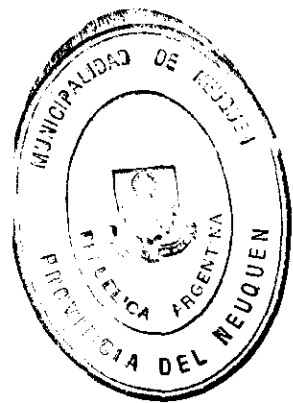
Antecedentes de Origen de Empresa	(AO)	20%
Antecedentes Empresarios	(AE)	30%
Antecedentes Técnicos	(AT)	30%
Antecedentes Financieros	(AF)	20%

En primer lugar se determinará el puntaje de cada uno de los cuatro tipos de antecedentes, para luego multiplicarlo por el respectivo factor de ponderación. La suma de estos resultados parciales corresponde al resultado final propio de cada oferente (PO).-

$$PO = (0,20 \times AO) + (0,30 \times AE) + (0,30 \times AT) + (0,20 \times AF) = \text{PUNTAJE OFERENTE}$$

Para ser seleccionado, el oferente deberá alcanzar en su calificación **como mínimo ochenta (80) puntos**. Todos los oferentes seleccionados estarán en igualdad de condiciones a los fines de la consideración de la oferta económica.-


FERNANDO VILLALINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Cada ítem de los Antecedentes indicados anteriormente será analizado en forma independiente para cada Oferente.-

El puntaje a otorgar a las UTE será el resultado de aplicar a los puntajes individuales, igual proporción a la de su participación en aquella conforme lo deben denunciar en la copia del convenio de Unión Transitoria de Empresas debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio ó en su defecto, en la copia de Acta de Intención de constituir una UTE firmada por los representantes autorizados por los oferentes, documentación antes ya exigida, salvo en los incisos en que se indique otro método.

Inciso 1) ANTECEDENTES DE ORIGEN DE LA EMPRESA

Domicilio legal ó actividad en la Provincia del Neuquen

Aquellos oferentes que acrediten sede de su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia del Neuquén, con una antigüedad igual o superior a los 48 (cuarenta y ocho) meses anteriores al de apertura de la presente licitación, demostrado con el Contrato Social y sus modificaciones -en el caso de sociedades comerciales y/o cooperativas- y con la matrícula de comerciante de su titular -en caso de empresas unipersonales- debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Provincia, obtendrán **100 (cien) puntos**.

En caso de resultar la antigüedad inferior al plazo citado, no se otorgará puntaje.-

Los oferentes que no cumplan con los requisitos antes citados, serán calificados con **20 (veinte) puntos**, si a través de las Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, acrediten base imponible en la jurisdicción Neuquen por un plazo consecutivo e ininterrumpido igual o superior a los ciento veinte (120) meses anteriores al de apertura de la presente licitación.

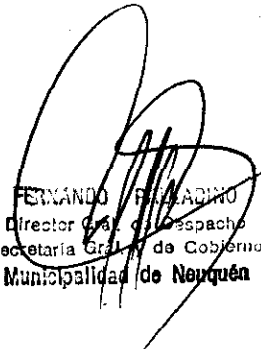
Para el caso que dicha antigüedad sea inferior a los ciento veinte (120) meses, el puntaje a asignar será 0 (cero).-

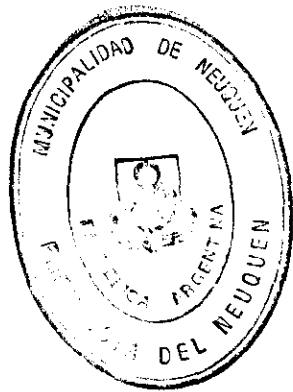
En caso de que el oferente resultare una Unión Transitoria de Empresas (UTE) el puntaje a otorgarle a la misma será el menor que cumpla cada uno de sus integrantes, en forma individual.

Inciso 2) ANTECEDENTES EMPRESARIOS

2.a) Capacidad de Ejecución Anual:

Se obtendrá del Certificado de Inscripción actualizado y vigente del oferente emitido por el Consejo Provincial de Obras Públicas de la Provincia de Neuquén presentado a la Licitación, la capacidad de ejecución anual en la especialidad "Pavimentos flexibles y/o Pavimentos Rígidos" conforme corresponda al tipo de obra cotizado (A).


FERNANDO R. MAGAGNOLI
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Seguidamente, se comparará (A) con la capacidad de ejecución anual requerida en la especialidad "Pavimentos flexibles y/o Pavimentos Rígidos" en la misma proporción del tipo de obra cotizado aplicado a lo exigido en las Disposiciones Complementarias de la presente licitación (B).

De resultar (A) mayor o igual a 2 (dos) veces la capacidad (B) total requerida, se asignarán **40 (cuarenta) puntos**.

De resultar (A) igual a la capacidad (B) total requerida, se asignarán **10 (diez) puntos**.

A valores intermedios de (A), el puntaje se determinará por interpolación lineal.

Si la capacidad de ejecución anual del oferente (A) es menor a la capacidad total requerida (B), se procederá a descalificar al oferente en forma automática y sin más trámite.

2.b) Capacidad de Producción

A partir del detalle de producción del oferente demostrado por el importe de la certificación mensual promedio de los 12 (doce) mejores meses consecutivos correspondientes al período de los últimos 60 (sesenta) meses anteriores al de apertura de la presente licitación, certificado por Contador Público Nacional e intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, presentado por el oferente, se determinará que:

2.b.1) cuando la certificación mensual promedio informada resulte superior al monto equivalente al cociente entre el presupuesto oficial de la obra que se licita (numerador) y la mitad del plazo de obra en meses -plazo de obra dividido 2- (denominador), se asignará **40 (cuarenta) puntos**.

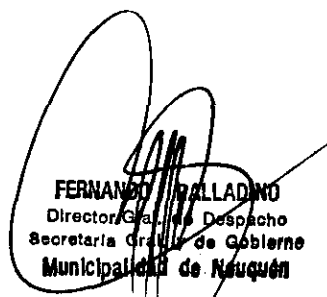
2.b.2) cuando la certificación mensual promedio informada resulte igual al monto equivalente al cociente entre el presupuesto oficial de la obra que se licita (numerador) y el plazo de obra en meses (denominador), se le asignará **10 (diez) puntos**.

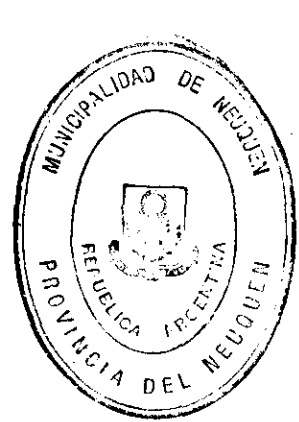
2.b.3) entre ambos límites: se interpola linealmente para determinar el puntaje a asignar.-

2.b.4) en el caso que la certificación mensual promedio resulte inferior al cociente entre el presupuesto oficial de la obra que se licita (numerador) y el plazo de obra en meses (denominador), se le asignará **0 (cero) puntos**.

2.c) Antigüedad del Oferente:

A efectos de calificar la "antigüedad del oferente", se considerarán únicamente aquellas obras cuyo monto ejecutado resulte mayor al presupuesto oficial de ésta licitación, insertas en la información suministrada con respecto a detalle de obras ejecutadas y/o en


FERNANDO GALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



ejecución en el ámbito de la Provincia del Neuquén, públicas y privadas, en los últimos 48 (cuarenta) meses anteriores al de apertura de la presente licitación.

Se considerará acreditada la antigüedad a partir del mes a que se refiera el primer certificado de avance de obra que, tal lo requerido deberá acompañar la información base tomada para calificar el presente ítem.

Los oferentes que demuestren tener una antigüedad igual o mayor a los últimos 48 (cuarenta) meses anteriores al de apertura de la presente licitación, les corresponderá un puntaje de **20 (veinte) puntos**.

Los oferentes con una antigüedad igual a 24 (veinticuatro) meses anteriores al de apertura de la presente licitación, les corresponderá un puntaje mínimo de **10 (diez) puntos**.

En ambos límites se interpola linealmente para determinar el puntaje a asignar.

No tendrán puntaje los oferentes que tengan una antigüedad menor a 24 (veinticuatro) meses anteriores al de apertura de la presente licitación.

Inciso 3) ANTECEDENTES TÉCNICOS

Para los antecedentes técnicos solamente se considerarán aquellas obras cuyas características principales, destino, magnitud, extensión y complejidad tecnológica concuerdan con la obra que motiva el llamado.-

En caso de que el oferente resultare una Unión Transitoria de Empresas (UTE) el puntaje a otorgarle a la misma será el mayor que cumpla cada uno de sus integrantes, en forma individual.

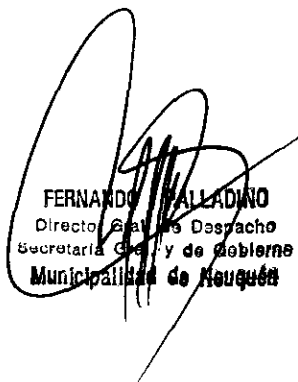
3.1) Capacidad técnica

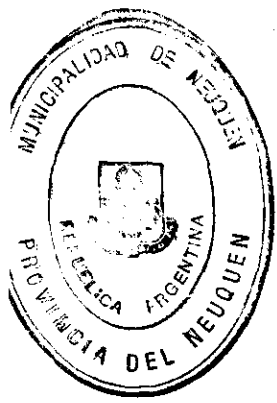
Se obtendrá del Certificado de Inscripción actualizado y vigente del oferente emitido por el Consejo Provincial de Obras Públicas de la Provincia de Neuquén presentado a la Licitación, la capacidad de ejecución anual en la especialidad "Pavimentos flexibles y/o Pavimentos Rígidos" conforme corresponda al tipo de obra cotizado (A).

Seguidamente, se comparará (A) con la capacidad de ejecución anual requerida en la especialidad "Pavimentos flexibles y/o Pavimentos Rígidos" en la misma proporción del tipo de obra cotizado aplicado a lo exigido en las Disposiciones Complementarias de la presente licitación (B).

De resultar (A) mayor o igual a 2 (dos) veces la capacidad (B) total requerida, se asignarán **50 (cincuenta) puntos**.

De resultar (A) igual a la capacidad (B) total requerida, se asignarán **30 (treinta) puntos**.


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



A valores intermedios de (A), el puntaje se determinará por interpolación lineal.

Si la capacidad técnica de ejecución del oferente (A) es menor a la capacidad requerida (B), se procederá a descalificar al oferente en forma automática y sin más trámite.

3.2) Obras similares terminadas en los últimos sesenta (60) meses en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Se entenderá por obras similares a aquellas que tengan por objeto la construcción de pavimento flexible y/o rígido y que incluyan movimiento de suelos, ejecución de paquete estructural mediante capas de sub-bases y/o bases y obras complementarias.-

A efectos de calificar éste item se considerarán únicamente aquellas obras cuyo objeto responda a la definición antes expuesta, terminadas y/o con avance superior al 70 %, insertas en la información suministrada con respecto a detalle de obras ejecutadas y/o en ejecución en el ámbito de la Provincia del Neuquén, públicas y privadas, en los últimos 60 (sesenta) meses anteriores al de apertura de la presente licitación.

Corresponderá otorgar un puntaje máximo de **35 (treinta y cinco) puntos** cuando el oferente posea obras similares por una superficie igual o mayor a 2 veces la superficie de la obra licitada.-

Corresponderá **17,50 (diecisiete con cincuenta) puntos** cuando la Empresa posea obras similares por una superficie igual a la superficie de la obra licitada.-

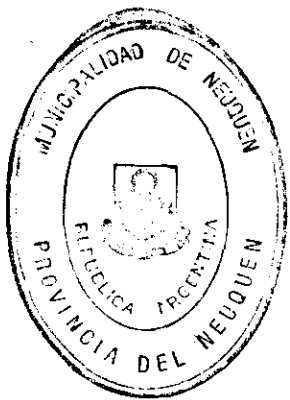
A valores intermedios, se deberá interpolar linealmente para determinar el puntaje a asignar.

Corresponderá 0 (cero) puntos cuando la Empresa no acredite obras similares que puedan ser consideradas.-

3.3) Obras similares terminadas en el ámbito de la Ciudad de Neuquén.

Se entenderá por obras similares a aquellas que tengan por objeto la construcción de pavimento flexible y/o rígido y que incluyan movimiento de suelos, ejecución de paquete estructural mediante capas de sub-bases y/o bases y obras complementarias.-

A efectos de calificar éste item se considerarán únicamente aquellas obras cuyo objeto responda a la definición antes expuesta, ejecutadas en el ejido de la Ciudad de Neuquén, terminadas -con recepción provisoria y/o definitiva-, insertas en la información suministrada con respecto a detalle de obras ejecutadas y/o en ejecución en el ámbito de la Provincia del Neuquén, públicas y privadas, en los últimos 60 (sesenta) meses anteriores al de apertura de la presente licitación.



Corresponderá otorgar un puntaje máximo de **15 (quince) puntos** cuando el oferente posea obras similares por una superficie igual o mayor a 2 veces la superficie de la obra licitada.-

Corresponderá **7,50 (siete con cincuenta) puntos** cuando la Empresa posea obras similares por una superficie igual a la superficie de la obra licitada.-

A valores intermedios, se deberá interpolar linealmente para determinar el puntaje a asignar.

Corresponderá 0 (cero) puntos cuando la Empresa no acredite obras similares que puedan ser consideradas.-

Inciso 4) ANTECEDENTES FINANCIEROS

Estos antecedentes serán calificados con un MÁXIMO de 100 (Cien) puntos, y la asignación de puntaje se realizará sobre la base de la información suministrada por el oferente y obtenida de los balances generales de los últimos 3 (tres) ejercicios.-

El puntaje asignado a estos antecedentes se distribuirá de la siguiente forma:

Indicadores Económicos Financieros del mejor Balance General IEF

Incidencia: 40%

Evolución de los Indicadores Económicos Financieros de los últimos tres Balances Generales EIEF

Incidencia: 40%

Acreditación de calificación crediticia para acceso a líneas de crédito ó disponibilidad de fondos líquidos CCLC

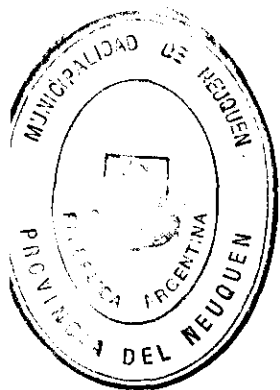
Incidencia: 20%

$$\text{Puntaje Final Antecedentes Financieros} = 0,40 \times \text{IEF} + 0,40 \times \text{EIEF} + 0,20 \text{ CCLC}$$

a) Indicadores Económicos Financieros del mejor Balance General (IEF)

A partir de la planilla conteniendo el cálculo de los indicadores financieros y económicos referidos al mejor Estado Contable entre aquel cuya fecha de cierre no exceda los dieciocho (18) meses anteriores al de apertura de la presente licitación y los dos


FERNANDO PALADINO
Director Gral. de Asesoría
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



inmediatos anteriores, indicando en cada uno de ellos si cumple satisfactoriamente o no con la exigencia pre-determinada que se establece, con certificación de Contador Público Nacional e intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, acompañada por el oferente, se verificará sus cálculos y el cumplimiento de los valores mínimos establecidos.-

Se considerará como "mejor Estado Contable" a aquel reúna la mayor cantidad de puntos asignables frente al cumplimiento de los índices mínimos pre-establecidos y exigidos, a criterio del oferente.

En tal sentido, deberá constar claramente en la planilla a presentar, el Estado Contable tomado en consideración para el cálculo de los indicadores exigidos.

La asignación de puntajes se realizará como se detalla a continuación:

Cumple con todos los índices: 100 (Cien) Puntos.-

No cumple con 1 (un) índice: 80 (Ochenta) Puntos.-

No cumple con 2 (dos) índices: 60 (Sesenta) Puntos.-

No cumple con 3 (tres) índices: 40 (Cuarenta) Puntos.-

No cumple con 4 (cuatro) índices: 0 (Cero) Puntos.-

De no alcanzarse los valores mínimos en cuatro (4) o más de los índices establecidos, no se les asignará puntaje.-

b) Evolución de los Indicadores Económicos Financieros de los últimos tres Balances Generales (EIEF)

A partir de la planilla conteniendo el cálculo de los indicadores financieros y económicos correspondientes a los tres (3) últimos Estados Contables exigidos indicando en cada uno de ellos el puntaje asignado según escalas pre-determinadas, ponderando finalmente su incidencia según fórmula más adelante establecida e indicación del puntaje final asignable, con certificación de Contador Público Nacional e intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, acompañada por el oferente, se verificará sus cálculos, el cumplimiento de los valores de escala, la ponderación de su incidencia y puntaje final asignable. Los datos para los cálculos deberán extraerse del último Estado Contable requerido y admitido y sus dos inmediatos anteriores.

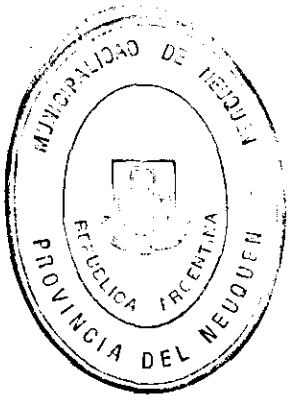
Para cada uno de los indicadores se establece una escala de puntaje. De acuerdo al puntaje parcial y por aplicación de la fórmula seguidamente detallada, se obtendrá el puntaje final para este rubro.-

PUNTAJE = N

donde N es la sumatoria de los valores máximos obtenidos de cada indicador.-

ÍNDICES


FERNANDO PAULADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



SOLVENCIA = (ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL)

Desde	Hasta	Concepto	Puntaje
< 1,25	1,25	Malo	1,50
1,26	1,45	Regular	5,00
1,46	1,65	Bueno	10,00
1,66	1,85	Muy Bueno	12,50
1,86	> 1,86	Óptimo	15,00

LIQUIDEZ CORRIENTE = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

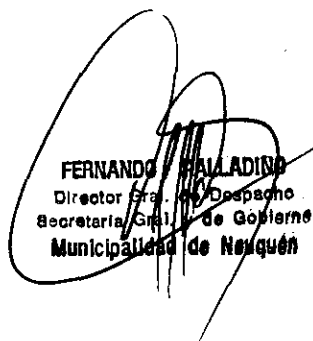
Desde	Hasta	Concepto	Puntaje
< 1,00	1,00	Malo	2,50
1,01	1,10	Regular	5,00
1,11	1,30	Bueno	10,00
1,31	1,50	Muy Bueno	12,50
1,51	> 1,51	Óptimo	15,00

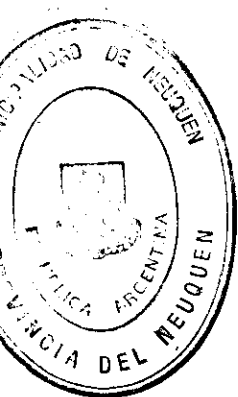
PRUEBA ÁCIDA = ACTIVO LÍQUIDO / PASIVO CORRIENTE

Desde	Hasta	Concepto	Puntaje
< 0,50	0,50	Malo	2,50
0,51	0,60	Regular	5,00
0,61	0,80	Bueno	10,00
0,81	0,95	Muy Bueno	12,50
0,96	> 0,96	Óptimo	15,00

IMPORTANCIA DEL PASIVO CORRIENTE = PASIVO CORRIENTE / ACTIVO TOTAL

Desde	Hasta	Concepto	Puntaje
> 0,95	0,95	Malo	1,00
0,94	0,75	Regular	2,00
0,74	0,55	Bueno	4,00
0,54	0,35	Muy Bueno	6,00
0,34	< 0,34	Óptimo	8,00


FERNANDO PALLADINO
 Director Gral. de Despacho
 Secretaría Gral. de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén



ENDEUDAMIENTO TOTAL = PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Concepto</i>	<i>Puntaje</i>
<i>> 1,71</i>	<i>1,71</i>	<i>Malo</i>	<i>2,50</i>
<i>1,70</i>	<i>1,61</i>	<i>Regular</i>	<i>5,00</i>
<i>1,60</i>	<i>1,51</i>	<i>Bueno</i>	<i>10,00</i>
<i>1,50</i>	<i>1,00</i>	<i>Muy Bueno</i>	<i>12,50</i>
<i>0,99</i>	<i>< 0,99</i>	<i>Optimo</i>	<i>15,00</i>

IMPORTANCIA DEL CAPITAL PROPIO = PATRIMONIO NETO / ACTIVO TOTAL

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Concepto</i>	<i>Puntaje</i>
<i>< 0,09</i>	<i>0,09</i>	<i>Malo</i>	<i>1,00</i>
<i>0,10</i>	<i>0,19</i>	<i>Regular</i>	<i>2,00</i>
<i>0,20</i>	<i>0,29</i>	<i>Bueno</i>	<i>4,00</i>
<i>0,30</i>	<i>0,49</i>	<i>Muy Bueno</i>	<i>6,00</i>
<i>0,50</i>	<i>> 0,50</i>	<i>Optimo</i>	<i>8,00</i>

RENTA NETA SOBRE CAPITAL PROPIO = RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO / PATRIMONIO NETO

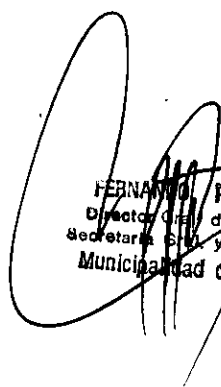
<i>Ratio</i>	<i>Concepto</i>	<i>Puntaje</i>
<i>Negativo</i>	<i>Malo</i>	<i>1,00</i>
<i>Positivo</i>	<i>Bueno</i>	<i>8,00</i>

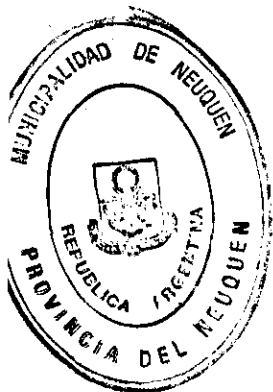
RENTA NETA SOBRE INGRESOS = RESULTADO FINAL DEL EJERCICIO / INGRESOS TOTALES

<i>Ratio</i>	<i>Concepto</i>	<i>Puntaje</i>
<i>Negativo</i>	<i>Malo</i>	<i>1,00</i>
<i>Positivo</i>	<i>Bueno</i>	<i>8,00</i>

ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO = PASIVO CORRIENTE / PATRIMONIO NETO

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Concepto</i>	<i>Puntaje</i>
<i>> 1,20</i>	<i>1,20</i>	<i>Malo</i>	<i>1,00</i>
<i>1,19</i>	<i>1,10</i>	<i>Regular</i>	<i>2,00</i>
<i>1,09</i>	<i>1,00</i>	<i>Bueno</i>	<i>4,00</i>


FERNANDO PALLABINO
Directo de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0,99	0,90	Muy Bueno	6,00
0,89	< 0,89	Óptimo	8,00

El porcentaje obtenido en cada uno de los Balances Generales sobre la base de los índices anteriores, se ponderará con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0,50 X + 0,30 Y + 0,20 Z$$

X: Es la sumatoria de los valores obtenidos según la escala aplicada al último Balance General.-

Y: Idem, aplicada al penúltimo Balance General.-

Z: Idem, aplicada al anteúltimo Balance General.-

Nota Aclaratoria: Índice Prueba Ácida.-

Se entenderá por Activo Líquido a la sumatoria de los rubros integrantes del Activo Corriente, excluidos de bienes de cambio.-

Cuando algún índice no pueda ser determinado por falta de exposición de algún rubro (o por ser ésta técnicamente inadecuada), el puntaje a otorgar es de 0 (Cero) Puntos al mismo.-

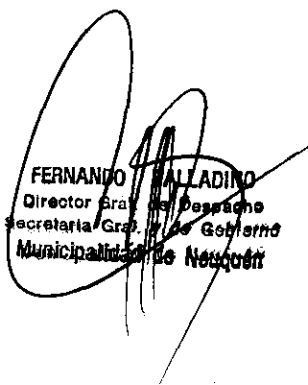
Acreditación de calificación crediticia para acceso a líneas de crédito ó disponibilidad de fondos líquidos CCLC

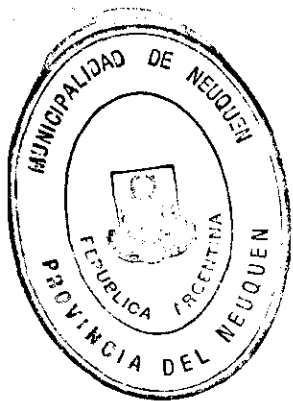
Se calificará con **100 (cien) puntos** a aquel oferente que acredite fehacientemente poseer calificación crediticia que le permita acceder a líneas de crédito, vigentes al mes anterior al de apertura de la presente licitación, que en su conjunto totalicen un monto igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial de la obra, mediante notas en original emitidas por una o más Instituciones Bancarias, suscriptas por su Gerente regional, zonal ó de sucursal.

ARTICULO 9º: CAUSA ESPECIAL DE DESESTIMACION

Sin perjuicio de las causales genéricas de exclusión previstas en el artículo 83º del Decreto Municipal N° 1231/00 (Reglamentario de la Ordenanza N° 7838) y las particulares emergentes de los artículo 5º y 17º del presente pliego, establécese como causa especial de desestimación de una oferta, la circunstancia de que el oferente a título individual o formando parte de una UTE o de cualquier otro tipo de asociación empresaria en la que participe en un porcentaje superior al 10% (diez por ciento) hubiere resultado adjudicatario de alguna de las otras licitaciones públicas que componen el Plan de Pavimentación aprobado por Ordenanza N° 8945/00 (Barrios Villa Florencia, Belgrano Sector I, Belgrano Sector II, Río Grande Sector I, Río Grande Sector II, Cumelén e Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén).-

Excepcionalmente, no será excluido y quedará habilitado --por única vez-- para resultar adjudicatario de una segunda licitación de la que comprenden el Plan de Pavimentación mencionado precedentemente, el oferente a título individual o formando parte de una


FERNANDO ALLADINO
Director Gral. del Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



UTE o de cualquier otro tipo de asociación empresaria en la que participe en un porcentaje superior al 10% (diez por ciento) reuniera simultáneamente las condiciones siguientes:

- a) Hubiera obtenido el puntaje máximo asignado a su Capacidad de Ejecución Anual (Antecedentes Empresarios);
- b) Hubiera demostrado poseer como mínimo, el doble del monto exigido en la Acreditación de Calificación Crediticia para acceso a líneas de crédito (CLCC) (Antecedentes Financieros).-

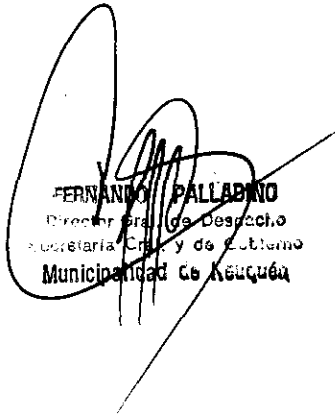
El oferente que a título individual o formando parte de una UTE o de cualquier otro tipo de asociación empresaria en la que participe en un porcentaje superior al 10% (diez por ciento) resultare adjudicatario de una o dos de las licitaciones públicas comprendidas en el Plan de Pavimentación y al mismo tiempo se hubiera presentado como oferente en otras integrando una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), sólo podrá resultar adjudicatario de una segunda o tercera licitación –y por única vez- siempre y cuando su participación en el grupo empresario interasociado no excediera del diez por ciento (10%).-

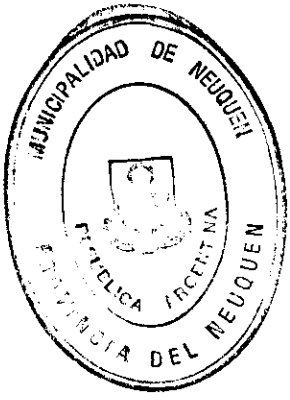
En virtud de la limitación reglada en el presente artículo, sólo a título aclarativo se especifica que:

9.1: El oferente que a título individual o formando parte de una UTE o de cualquier otro tipo de asociación empresaria en la que participe en un porcentaje superior al 10% (diez por ciento) habiendo efectuado propuesta y calificado en más de una licitación pública de las que componen el Plan de Pavimentación resultare adjudicatario de una de ellas, será excluido de las restantes.-

9.2: El oferente que a título individual o formando parte de una UTE o de cualquier otro tipo de asociación empresaria en la que participe en un porcentaje superior al 10% (diez por ciento) habiendo efectuado propuesta y calificado en más de una de las licitaciones públicas comprendidas en el Plan de Pavimentación resultare adjudicatario de una de ellas, quedará habilitado para obtener una segunda adjudicación si su Capacidad de Ejecución Anual y Financiera se ajustara a los parámetros determinados en los incisos a) y b) del presente artículo. Obtenida la segunda adjudicación será desestimada toda otra oferta remanente del mismo oferente.-

9.3: El oferente que a título individual o formando parte de una UTE o de cualquier otro tipo de asociación empresaria en la que participe en un porcentaje superior al 10% (diez por ciento) se encuadrara en la situación descrita en el apartado 9.1 y hubiera efectuado propuesta y calificado en una o más licitaciones de las comprendidas en el Plan de Pavimentación como integrante de una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), sólo quedará habilitado para resultar adjudicatario de una segunda licitación, siempre y cuando su participación en el grupo empresarial interasociado no excediera del diez por ciento (10%).- La adjudicación de una licitación a una U.T.E. en las condiciones descriptas en el


FERNANDO PALLABINO
Director General de Desarrollo
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



presente apartado, implicará la desestimación automática de toda otra oferta del mismo grupo empresarial.-

9.4: El oferente que a título individual o formando parte de una UTE o de cualquier otro tipo de asociación empresaria en la que participe en un porcentaje superior al 10% (diez por ciento) se encuadrará en la situación descrita en el apartado 9.2 y hubiera efectuado propuesta y calificado en una o más licitaciones de las comprendidas en el Plan de Pavimentación como integrante de una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), sólo quedará habilitado para resultar adjudicatario de una tercera licitación, si su participación en el grupo empresarial interasociado no excediere del diez por ciento (10%).- La adjudicación de una licitación a una U.T.E. en las condiciones descritas en el presente apartado, implicará la desestimación automática de toda otra oferta del mismo grupo empresarial.-

ARTÍCULO 10°: COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACION

Serán de cargo del Oferente todos los costos vinculados con la preparación y presentación de su oferta. En ningún caso la Comitente responderá por, reintegrará ni será responsable de costo alguno derivado de ello.

ARTÍCULO 11°: VISITA A LA ZONA DE LA OBRA

Para preparar su Oferta el Oferente deberá visitar e inspeccionar obligatoriamente la Zona de las Obras y sus inmediaciones y obtendrá por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, toda la información que pueda serle necesaria para confeccionarla. Los gastos generados por dicha inspección correrán por cuenta exclusiva del Oferente. En el curso de dicha visita personal de la Dirección de Obras y Contrataciones de la Municipalidad de Neuquén emitirá una constancia de la visita cuyo original será incorporado al Sobre "A" de la Licitación.


ARTÍCULO 12°: MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION

La Comitente podrá introducir modificaciones en los Documentos de la Licitación mediante enmiendas emitidas a tal fin hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas,

Toda enmienda que se emita formará parte de los Documentos de la Licitación y será comunicada por escrito a los interesados que los hubieran adquirido, quienes deberán acusar recibo fehaciente de su recepción.

En caso necesario la Comitente podrá prorrogar el plazo establecido para la presentación de ofertas de modo de permitir que los interesados cuenten con un plazo razonable para analizar la incidencia de dichas enmiendas en sus ofertas.

ARTÍCULO 13°: VALIDEZ DE LAS OFERTAS


FERNANDO R. LADIO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



El período de validez de las ofertas será de 90 (noventa) días, el que se contará a partir de la fecha de recepción de las ofertas.

En circunstancias excepcionales la Comitente podrá solicitar a los Oferentes la prórroga de la vigencia de sus ofertas por un plazo determinado. Tal requerimiento y las respuestas recibidas de los Oferentes serán formulados por escrito. El Oferente podrá negarse a acceder a tal requerimiento sin perder por ello su garantía de mantenimiento de la propuesta. Tal extensión de la vigencia de las ofertas no será considerada modificatoria de éstas, pero se solicitará a los oferentes que así lo hagan que extiendan la validez de las garantías de de mantenimiento de la propuesta por el plazo de prórroga de su validez. No se solicitará ni se admitirá que los Oferentes modifiquen su oferta, total o parcialmente, más allá de lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 14°: OFERTAS TARDIAS

Se devolverá al oferente, sin abrir y dejando constancia escrita de ello, toda propuesta entregada después de vencido el plazo estipulado en el Artículo 13 de las Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO 15°: MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS OFERTAS

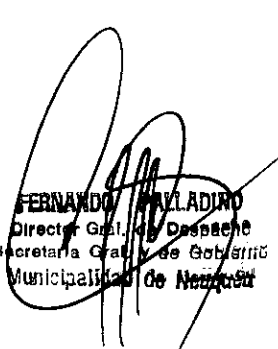
El Oferente podrá modificar o retirar su propuesta mediante notificación fehaciente realizada por escrito, entregada a la Comitente antes del vencimiento del plazo de recepción de las ofertas.

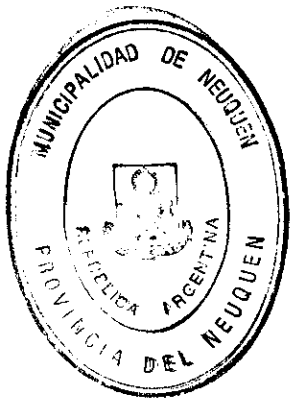
Las ofertas no podrán ser modificadas una vez caducado el plazo establecido para su presentación.

El retiro de una Oferta durante el lapso que media entre el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y el vencimiento del período de su vigencia, dará lugar a la pérdida de la respectiva garantía de mantenimiento de la propuesta.

ARTÍCULO 16°: CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Toda información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la precalificación y/o adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los Oferentes ni a ninguna otra persona que no participe en dicho proceso hasta tanto se haya anunciado quienes han resultado precalificados y/o el nombre del adjudicatario, a excepción de lo normado mediante Ordenanza N° 8752/00. Todo intento de un oferente para influir en el análisis y evaluación de las ofertas o en la decisión de adjudicar de la Comitente dará lugar al rechazo automático de la oferta del Oferente involucrado.


FERNANDO PAVLADIO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



ARTÍCULO 17º: ANÁLISIS Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, la Comitente determinará si ellas:

- (a) han sido debidamente firmadas en todas las hojas
- (b) han sido acompañadas de las garantías requeridas,
- (c) se ajustan a las condiciones de los Documentos de Licitación, y
- (d) contienen las aclaraciones que la Comitente hubiera formulado de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 3 y 10 del Pliego Particular de Condiciones de la obra.

Se considerará que responden a las condiciones de los Documentos de la Licitación las ofertas que se ajusten a los plazos, condiciones y especificaciones requeridas en ellos sin que se advierta ninguna desviación o reserva significativa.

Una desviación o reserva significativa es aquella que:

podría afectar de manera sustancial el alcance, la calidad o la ejecución de las Obras;

restringiese, en forma incompatible con los Documentos de la Licitación, los derechos de la Comitente o las obligaciones del Oferente para el Contrato, o

si fuese ratificada, afectaría injustamente la posición de otros Oferentes que hubieran presentado ofertas ajustadas a las condiciones de los Documentos de la Licitación

Toda Oferta que no se ajuste a las condiciones de los Documentos de la Licitación será rechazada por la Comitente, no pudiendo, a posteriori, mediante la corrección de las razones de tal descalificación, transformarse en una oferta admisible.

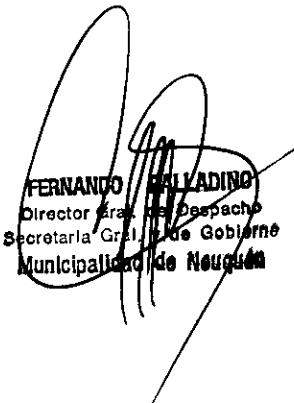
ARTÍCULO 18º: ACLARACIONES A LAS OFERTAS

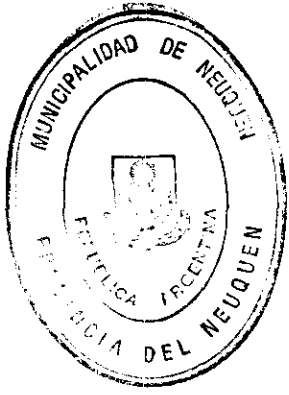
La Comitente estará facultada para solicitar aclaraciones a la oferta de cualquier Oferente, incluyendo el precio allí contenido. Toda solicitud de aclaración y su respuesta deberá hacerse por escrito de modo fehaciente, pero no podrá pedirse, ofrecerse ni permitirse la introducción de cambio alguno relativo a los aspectos económicos ni a aspectos sustanciales de la oferta salvo que ello fuera necesario para corregir errores aritméticos advertidos por la Comitente al evaluar las ofertas.

ARTÍCULO 19º: CORRECCION DE ERRORES

La Comitente verificará que las ofertas se ajusten a las condiciones de la Licitación, no contengan errores aritméticos y en caso de encontrarlos procederá a corregirlos de modo que, cuando advierta una discrepancia entre los montos indicados en números y en letras, prevalezcan los indicados en letras.

Con la anuencia del Oferente la Comitente ajustará el monto indicado en los Formularios de la Oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores, en cuyo caso el nuevo monto de su oferta se considerará mandatario para el Oferente. Sin embargo, si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto así corregido,


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



ésta será rechazada y el importe de su garantía de mantenimiento de la propuesta será exigible por la Comitente sin más trámite.

ARTÍCULO 20º: MONEDA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán evaluarse en pesos.

ARTÍCULO 21º: EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comitente sólo evaluará y comparará las ofertas de los Oferentes que hayan resultado calificados.

Al evaluar las ofertas, la Comitente revisará el monto de cada una de ellas procediendo, en su caso, a ajustar los precios ofertados de la siguiente manera:

- (a) corrigiendo los errores aritméticos.
- (b) excluyendo las Sumas Provisionales y
- (c) haciendo ajustes apropiados para contemplar cualquier otra variación, desviación u oferta alternativa que se presente.

La Comitente se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u oferta alternativa. En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas u otros factores que excedan los requerimientos de los documentos de Licitación, o que signifiquen beneficios o prestaciones no solicitados para la Comitente.

ARTÍCULO 22º: FORMULA DE REFERENCIA PARA LA ADJUDICACION

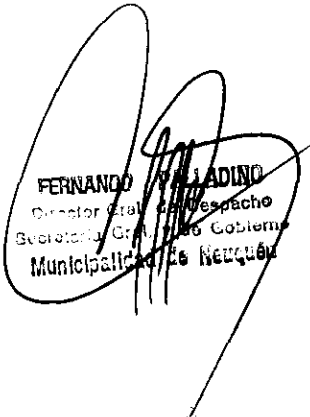
A los efectos de la selección de la mejor oferta económica para adjudicar la Licitación, se considerará el mejor precio que surja de la aplicación de la fórmula indicada en el párrafo siguiente. Los términos que conforman dicha fórmula se corresponden con los incluidos en la Planilla de Cotización. En su oferta, el Oferente deberá presentar la fórmula ya calculada pero, no obstante ello, en ningún caso el valor determinado por dicho cálculo podrá ser considerado como el Precio del Contrato a los fines de su pago.

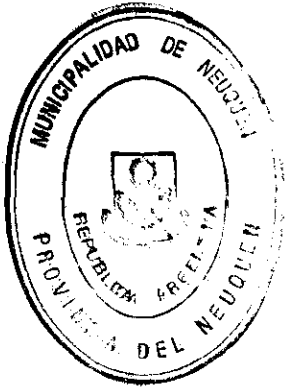
A los fines de la selección de la adjudicataria del Contrato se aplicará la siguiente Fórmula de Referencia para la adjudicación:

(Item 1 + Item 2 + Sumatoria: ($a_i \times$ Item SP_i)) = M, donde:

a_i : cantidades virtuales a aplicar a cada precio unitario contenido en la Suma Provisional SP_i , de acuerdo a las Cantidades que se agregan en la parte B – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

M: Monto de referencia para la adjudicación. En ningún caso será considerado como el Precio del Contrato a los fines de su pago.


FERNANDO VILLALINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



ARTÍCULO 23°: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO - CRITERIOS

Sujeto a lo previsto en el Artículo 24, la Comitente adjudicará el Contrato al Oferente que habiendo calificado y no habiendo incurrido en la causal especial de desestimación prevista en el artículo 9° del presente pliego, hubiera cotizado la oferta más conveniente y, subsidiariamente, presentado el monto más bajo conforme a la aplicación de la "Fórmula de Referencia para la Adjudicación" (Artículo 22).

ARTÍCULO 24°: DERECHO DE LA COMITENTE DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 23, la Comitente se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta así como de anular la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de adjudicar el Contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna hacia el Oferente o los Oferentes afectados por tal rechazo o anulación, ni tener obligación de fundamentar sus motivos.

ARTÍCULO 25°: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACION.

Dentro del plazo de validez de las ofertas la Comitente notificará a la adjudicataria seleccionada por cualquier medio fehaciente y confirmado por carta documento, que su oferta ha sido aceptada. En esta carta (en adelante y en las Condiciones del Contrato denominada la "Carta de Aceptación") se dejará constancia del monto que la Comitente pagará a la Contratista por el proyecto, la ejecución y el mantenimiento de las Obras según lo estipulado en el Contrato (en adelante denominado "el Precio del Contrato").

El envío de la Carta de Aceptación significará, sin más trámite, el perfeccionamiento del Contrato, sujeto al suministro de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato conforme a las disposiciones del Artículo 26.

Cuando la adjudicataria hubiera suministrado una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a satisfacción de la Comitente, ésta notificará de inmediato a los demás Oferentes que se ha formalizado un Contrato y que sus ofertas no han sido seleccionadas.

ARTÍCULO 26°: GARANTIA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de 21 días de recibida la Carta de Aceptación el Oferente ganador suministrará una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al 15 % (quince por ciento) del monto del contrato, la que adoptará la forma de una de las siguientes modalidades alternativas:


FERNANDO PALLADINO
Directo Gral de Despacho
Secretaría Gral de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



- a) fianza bancaria o carta de crédito irrevocable emitida por un Banco establecido en la República Argentina que la adjudicataria hubiera verificado previamente que es aceptable para la Comitente, emitida en la forma indicada en los documentos de Licitación.
- b) póliza de seguro de caución emitida por una compañía aseguradora aceptada por la Comitente y habilitada para funcionar por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina que la adjudicataria hubiera verificado previamente que es aceptable para la Comitente, emitida en la forma indicada en los documentos de licitación.
- c) depósito en efectivo en la cuenta de la Tesorería Municipal de la Ciudad de Neuquén. Este depósito de garantía no devengará interés alguno.
- d) Títulos Públicos o Bonos emitidos por entidades oficiales nacionales, provinciales o municipales por un valor calculado aplicando su cotización bursátil al cierre de operaciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires operado 48 horas antes de la fecha de su depósito en Caja de Valores a nombre de la Municipalidad de Neuquén

La Garantía será expresada en pesos o en dólares estadounidenses previa conformidad de la Comitente de acuerdo con las Condiciones del Contrato.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas en el primer inciso antes citado por parte de la adjudicataria podrá constituir causa suficiente de anulación de la adjudicación, convirtiendo en exigible el pago de la garantía de mantenimiento de la propuesta.

ARTÍCULO 27°: RECHAZO DE LAS OFERTAS PREVIO A SU ADJUDICACION.

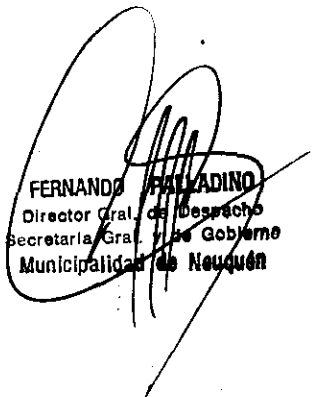
El Organismo Ejecutivo Municipal, previo a la adjudicación definitiva, podrá rechazar todas las propuestas que se hubieran presentado al presente llamado, sin que los oferentes o en su caso el preadjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.

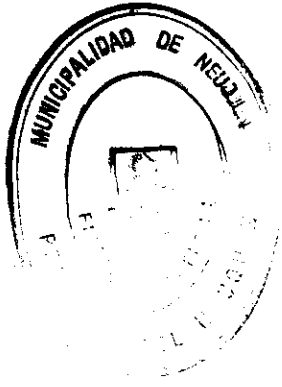
ARTÍCULO 28°: CONDICIONES DEL CONTRATO

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Definiciones:

Carta de Aceptación: carta que constituye la aceptación formal de la Comitente a la Oferta presentada por el Oferente que haya presentado la Oferta que aquella ha considerado más conveniente.


FERNANDO PALADINO
Director Gral. de Despecho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Precio del Contrato: precio especificado en la Carta de Aceptación.

Días son los días calendario y **meses** son los meses calendario.

Fecha de Aceptación: fecha de envío a la Contratista de la **Carta de Aceptación** de la Comitente.

Planilla de Cotización: listado de los ítem a ejecutar para cada uno de los rubros cotizados globalmente por ajuste alzado o utilizando Sumas Provisionales. La Planilla de Cotización incluye las tareas de elaboración y aprobación del Proyecto Ejecutivo y la ejecución y mantenimiento de las Obras por la Contratista hasta su Recepción Definitiva.

Inspección Técnica: servicio técnico autorizado y/o designado por la Comitente (o cualquier otra persona competente designada por la Comitente con notificación a la Contratista para actuar en su lugar), responsable de supervisar la ejecución de las Obras, administrar el Contrato, certificar los pagos a la Contratista, valorar y emitir las Variaciones del Contrato, evaluar prórrogas de plazos y valorar los Eventos Compensables.

Plan de Pavimentación: es el plan de obra pública aprobado por la Ordenanza N° 8945/00 que tiene por objeto la pavimentación de los Barrios Villa Florencia, Belgrano Sector I, Belgrano Sector II, Río Grande Sector I, Río Grande Sector II, Cumelén e Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén.-

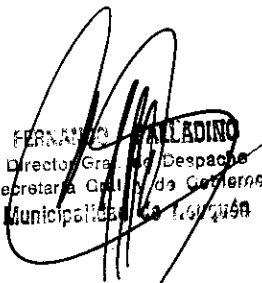
Variación: instrucción impartida por la Inspección Técnica modificando algún aspecto de las Obras o del Contrato.

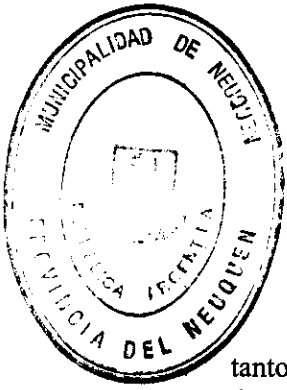
Contrato: contrato celebrado entre la Comitente y la Contratista para la ejecución de las obras, incluido su proyecto ejecutivo.

Comitente: parte que emplea a la Contratista para la ejecución de las Obras.

Contratista: Empresa o Unión Transitoria de Empresas cuya oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por la Comitente habiendo cumplimentado todas las exigencias de la documentación de la Licitación para el perfeccionamiento del Contrato.

Subcontratista: empresa o UTE contratada por la Contratista con la conformidad de la Comitente para realizar cualquier parte de los trabajos del contrato, incluyendo trabajos en la Zona de las Obras.


FERNANDO ALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Materiales: elementos físicos a utilizar en el cumplimiento del contrato. Incluyen tanto los de instalación como los consumibles, adquiridos por o suministrados a la Contratista para ser incorporados a las Obras durante la ejecución del Contrato.

Programa de actividades: documento que contiene las secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas al Proyecto y a las obras y sus sucesivas actualizaciones aprobadas por la Inspección Técnica, todo ello en relación a la descripción de los métodos generales de construcción y de los procedimientos allí indicados.

Fecha de Iniciación: es la indicada en la Carta de Aceptación por el Comitente. No necesariamente coincidirá con ninguna de las fechas de toma de posesión de la Zona de las Obras.

Fecha de Terminación Prevista de las Obras: fecha en que se prevé que la Contratista termine las Obras. Sólo la Inspección Técnica puede modificar esta fecha otorgando una prórroga con la conformidad de la Comitente, o emitiendo una orden de acelerar los trabajos.

Fecha de Terminación: fecha que la Inspección Técnica certifique que las obras han sido terminadas completas conforme a su fin en los términos del Contrato.

Período de Garantía: período calculado a partir de la fecha de terminación, durante el cual la Contratista reparará los vicios de construcción de las Obras a su costa.

Período de Corrección de Defectos: período durante del cual la Contratista corregirá los defectos notificados por la Inspección Técnica cuya reparación será llevada a cabo en los plazos que ésta le fije.

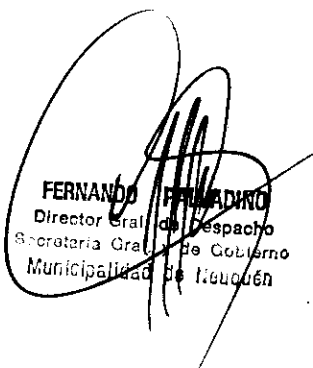
Periodo de Mantenimiento: lapso comprendido entre la recepción provisoria de las Obras y la recepción definitiva, durante el cual la Contratista es responsable del mantenimiento de las obras.

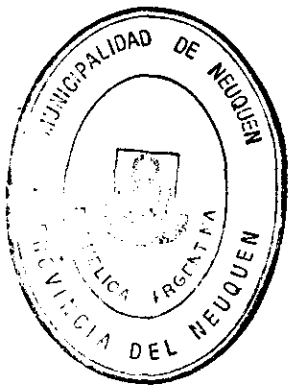
Planos Conforme a Obra: planos suministrados por la Contratista a la Inspección Técnica para su aprobación que reflejan con precisión los detalles de la Obra terminada con arreglo al Contrato en formatos establecidos por la Inspección Técnica.

Defecto: condición de cualquier parte de las Obras que no hubiera sido completada conforme al Contrato.

Equipos: maquinarias y vehículos de la Contratista que han sido trasladados transitoriamente a la Zona de las Obras para construir las Obras.

Zona de las Obras: comprende las cuadras indicadas en el Anexo


FERNANDO FERNÁNDEZ
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Informes de la Zona de las Obras: planos e informes descriptivos y explicativos incluidos en los Documentos de Licitación, indicativos de las condiciones de la superficie y del subsuelo en la Zona de las Obras.

Obras: elementos que la Contratista debe proyectar, construir, mantener y entregar a la Comitente en virtud del Contrato y que se definen con mayor amplitud en las Especificaciones Técnicas y en los Planos aprobados.

Obras temporarias: obras provisorias necesarias para la construcción de las Obras que, no formando parte de ellas, la contratista diseñará, construirá, instalará y retirará una vez utilizadas.

2. Interpretación:

2.1 Para la interpretación de las presentes Condiciones del Contrato se tendrá en cuenta que los términos en singular también se refieren a su plural y viceversa. Los títulos de las cláusulas no tienen significado en si mismos. Las palabras utilizadas en la documentación del Contrato conservan su significado corriente a menos que se las defina específicamente de otro modo. La Inspección Técnica será la responsable de proporcionar aclaraciones acerca del Contrato.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato se interpretarán de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- (1) la Carta de Aceptación;
- (2) la Oferta del Oferente;
- (3) los Datos del Contrato;
- (4) las Condiciones del Contrato;
- (5) las Especificaciones Técnicas;
- (6) la Planilla de Cotización.
- (7) los Planos; y

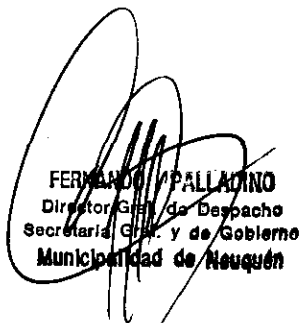
(8) todo otro documento que los Datos Referenciales del Contrato indiquen que forma parte del Contrato.

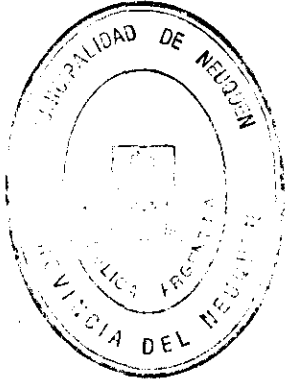
3. Idioma y ley Aplicable:

3.1 El idioma del Contrato es el idioma Castellano.

3.2 En particular, la ejecución de las obras se rige por lo dispuesto en la Ley 0687 de la Provincia del Neuquén, siendo de aplicación supletoria:

a) las Normas de aplicación a la ejecución y habilitación de Instalaciones Sanitarias domiciliarias e industriales establecidas por la Corporación de Empresas Nacionales para la Empresa de Obras Sanitarias de la Nación (año 1976) y su sucesora.


FERNANDO PALLAÑO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



b) las Normas de aplicación a la construcción y habilitación de redes e instalaciones domiciliarias de gas establecidas para Gas del Estado y su sucesora.

c) las Normas aplicables a la ejecución y habilitación de instalaciones eléctricas establecidas por la Asociación Argentina de Electrotecnia.

3.3 La Contratista se hará cargo del pago de todos los impuestos nacionales, provinciales y el de los demás gastos que se originen bajo el Contrato. Si la Contratista quisiese protocolizar el Contrato ante Escribano Público, los gastos y honorarios que ello demande serán soportados exclusivamente por la Contratista.

3.4 La Contratista realizará por su exclusiva cuenta y cargo todos los trámites que resulten exigibles ante las Reparticiones Municipales, Nacionales, Empresas Proveedoras de Servicios Públicos, etc. para procurarse la provisión de los servicios de agua, gas y energía eléctrica para la Obra.

3.5 Las omisiones, errores y contradicciones de la documentación contractual, si las hubiere, no generarán derecho alguno a favor de la Contratista. Ellas serán salvadas y aclaradas por la Inspección Técnica. Una vez practicadas dichas aclaraciones o salvedades y asentadas en el libro de órdenes de servicio, serán consideradas como obligaciones cuyo cumplimiento hace a la integridad del Contrato

4. Decisiones de la Inspección Técnica:

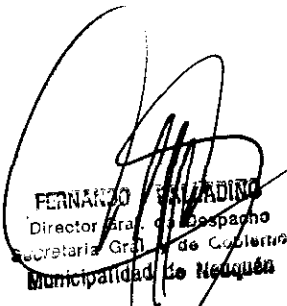
4.1 La Inspección Técnica decidirá en primera instancia, de manera equitativa e imparcial, en las cuestiones y/o divergencias que pudieran suscitarse entre la Comitente y la Contratista en relación con el Contrato.

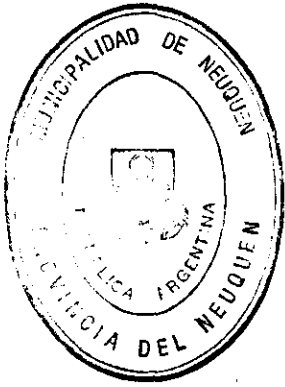
5. Delegación de Funciones:

5.1 La Inspección Técnica podrá, notificando previamente de ello a la Contratista y a la Comitente, delegar total o parcialmente en otras personas deberes y responsabilidades en relación al cumplimiento de sus deberes de supervisión bajo el Contrato, excepto las del Arbitro y, asimismo, cancelar en cualquier momento cualquier delegación previa de tales deberes y responsabilidades.

6. Comunicaciones:

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las presentes Condiciones del Contrato sólo surtirán efecto cuando sean realizadas por escrito y hayan sido recibidas formalmente por la otra parte.


FERNANDO SALAZARINO
Director Gral. de España
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



7. Subcontratistas:

7.1 La Contratista podrá emplear subcontratistas con autorización formal de la Inspección Técnica, pero no podrá ceder el Contrato ni parte alguna de éste sin contar con la aprobación expresa y por escrito de la Comitente. La subcontratación no libera de ninguna de sus obligaciones a la Contratista bajo el Contrato.

8. Otros Contratistas

La Contratista cooperará y compartirá la Zona de Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y la Comitente en los períodos y lugares que, durante el avance de las Obras, especifique y notifique la Inspección Técnica a la Contratista. La Contratista proporcionará los medios y servicios que se le requieran para resolver los inconvenientes que se produzcan como consecuencia del cumplimiento de tales requerimientos.

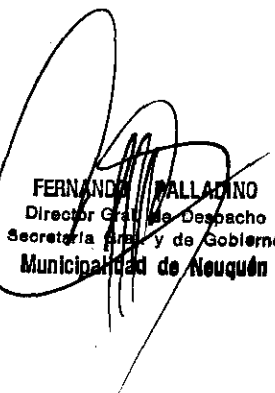
9. Personal:

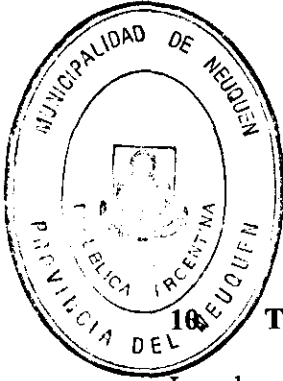
9.1 La Contratista deberá abonar puntualmente los sueldos y jornales de su personal, así como también depositar en tiempo y forma los aportes y contribuciones a los sistemas previsionales respectivos. Si omitiese abonarlos o depositarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de haber sido intimada para hacerlo deberá suspender la ejecución de los trabajos hasta tanto exhiba a la Inspección Técnica prueba documental de haberlos abonado, consignado y/o depositado, sin que ello signifique suspender el devengamiento del plazo contractual establecido.

9.2 La Contratista empleará el personal clave mencionado en la Lista de Personal Clave para llevar a cabo las funciones especificadas en el programa u otro personal aceptado por la Inspección Técnica. La Inspección Técnica autorizará el reemplazo de personal clave sólo cuando, al solo juicio de la Inspección Técnica, su calificación, capacidad y experiencia sean iguales o superiores a las del personal reemplazado.

9.3 Cuando la Inspección Técnica requiera de la Contratista, con indicación de las causales que motiven tal pedido, la remoción de un miembro del personal o integrante de la fuerza laboral de la Contratista, éste retirará a dicha persona de la Zona de Obras en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, no asignándole a partir de haberle sido requerida su remoción participación alguna en trabajos relacionados con el Contrato.

9.4 La Contratista deberá facilitar, exclusivamente para tareas de replanteo, laboratorio y controles de obra, el personal que le sea requerido por la Inspección Técnica.


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



10. Trabajos en horario nocturno, en días domingo o en feriados:

Las obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche de acuerdo a los horarios que establecen las leyes sobre el trabajo

10.2 En caso de efectuarse trabajos nocturnos el lugar donde éstos se desarrollen debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y la buena ejecución de los trabajos.

10.3 Toda excepción al régimen normal de trabajos (extensión de la jornada laboral, trabajo nocturno, en días domingo o feriados) deberá ser autorizada previamente por la Inspección Técnica. En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a trabajos efectuados fuera del régimen normal de trabajo están incluidos en los precios del Contrato.

11. Indemnidad

11.1 Cada una de las partes será responsable y deberá mantener indemne a la otra por toda pérdida, gasto y reclamo por pérdidas o daños y perjuicios sufridos en los bienes materiales, lesiones y muerte que se produzcan como consecuencia de sus propios actos u omisiones.

11.2 La parte que reclame indemnización deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar las pérdidas o los daños y perjuicios que puedan haberse producido.

11.3 La Contratista deberá mantener indemne a la Comitente de todo reclamo por daños y perjuicios que sean consecuencia del desplazamiento de sus equipos o de Obras Temporarias fuera de la Zona de las Obras.


12. Riesgos de la Contratista:

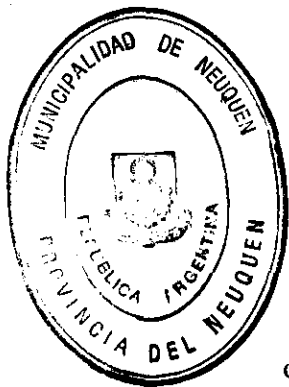
12.1 La Contratista será responsable de todos los riesgos derivados de pérdidas y/o daños a bienes y las lesiones y/o la muerte de personas que se produzcan durante la vigencia del Contrato o como consecuencia de éste y que no constituyan riesgos exceptuados.

13. Riesgos de la Comitente:

La Comitente será responsable de los siguientes riesgos exceptuados:

en la medida en que afecten directamente la ejecución de las Obras: guerra, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, subversión, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



orden, a menos que se limiten a los empleados de la Contratista, y toda contaminación proveniente de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo tóxico radiactivo circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de Obras que no hayan sido diseñadas por la Contratista.

14. Seguros:

14.1 La Contratista contratará seguros que aseguren a la Contratista y a la Comitente en la cobertura de las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación y la de vencimiento del Período de Garantía:

(a) daños en los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones de la Contratista;

(b) muerte y/o lesiones ocasionadas por actos u omisiones de la Contratista:

(i) a cualquier persona autorizada para permanecer en la Zona de las Obras;

(ii) a terceros fuera de la Zona de las Obras; y

(c) daños sufridos por las Obras y los materiales durante la construcción.

14.2 La Contratista proporcionará para aprobación de la Inspección Técnica las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Iniciación especificada en los Datos Referenciales del Contrato y, más adelante, cada vez que la Inspección Técnica lo requiera, presentará para su aprobación todo endoso y/o modificación de las pólizas originales, así como los comprobantes que permitan verificar la vigencia de dichas pólizas. Dichos seguros proporcionarán compensación pagadera en la moneda requerida para rectificar toda pérdida o perjuicio ocasionado.

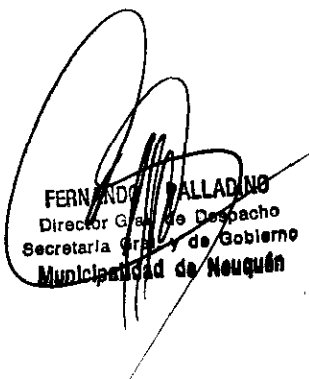
14.3 Si la Contratista no proveyera las pólizas y los certificados exigidos, la Comitente podrá contratar por sí misma los seguros omitidos de contratar por la Contratista, y podrá recuperar las primas y otros gastos pagados por ella de cualquier suma que se adeude a la Contratista, o bien, si nada le fuera adeudado, considerarlas una deuda de la Contratista para su recupero por la vía que considere más apropiada.

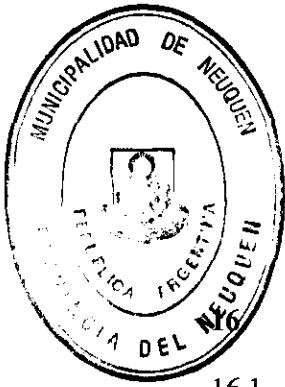
14.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la previa aprobación de la Inspección Técnica.

14.5 Ambas partes cumplirán con las condiciones establecidas en las pólizas de seguro.

15. Consultas acerca de los Datos Referenciales del Contrato:

15.1 La Inspección Técnica responderá las eventuales consultas sobre los Datos Referenciales del Contrato.


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Construcción de las Obras por la Contratista

16.1 La Contratista será responsable de proveer la totalidad de los materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de las obras, incluido el transporte desde el lugar de su origen.

16.2 La Contratista deberá proyectar, construir y mantener las Obras de conformidad con las Condiciones del Contrato, las Especificaciones Técnicas, los Planos aprobados y las instrucciones que le imparta la Inspección Técnica

La Comitente podrá contratar con terceros ajenos al Contrato la realización de cualquier trabajo cuya ejecución no hubiera pactado expresamente con la Contratista bajo el Contrato, sin que por ello la Contratista tenga derecho a formular reclamación alguna.

16.4 La Inspección Técnica podrá disponer por escrito, como orden de la Comitente a la Contratista, la ejecución de trabajos adicionales a las obras contratadas.

16.5 Mientras las reducciones de obra y/o los trabajos adicionales no superen el veinte por ciento (20%) del valor contractual de un ítem, las obras serán liquidadas por aplicación de los precios del Contrato, sin reconocerse lucro cesante en el caso de reducciones.

16.6 Cuando sea indispensable realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido entre las partes.

17. Terminación de las Obras en la Fecha de Terminación Prevista:

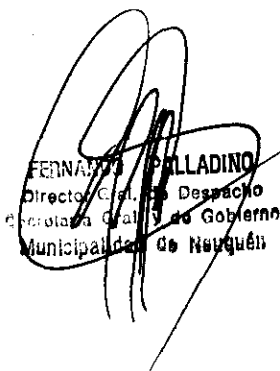
17.1 La Contratista dará comienzo a las Obras en la Fecha de Iniciación y deberá ejecutarlas con arreglo al Programa de Actividades que hubiera presentado, con las actualizaciones que la Inspección Técnica hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha de Terminación Prevista.

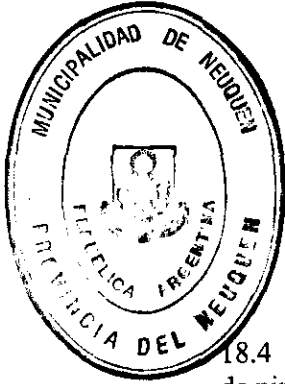
18. Obras Temporarias - Obrador.

La Contratista propondrá la ubicación los planos del obrador principal y de los obradores secundarios, para ser aprobados por la Inspección Técnica.

18.2 La Contratista proporcionará a la Inspección Técnica planos y especificaciones de las Obras Temporarias propuestas, y ésta deberá aprobarlos si cumplen con las Especificaciones Técnicas y los Planos aprobados.

18.3 La Contratista será la única responsable del diseño de las Obras Temporarias.


FERNANDO PALLADINO
Director, C. de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



18.4 Ninguna aprobación otorgada por la Inspección Técnica relevará a la Contratista de ninguna responsabilidad respecto al diseño de las Obras Temporarias.

18.5 La Contratista tramitará y obtendrá de quien corresponda las aprobaciones que resulten necesarias en relación con el diseño de las Obras Temporarias.

19. Condiciones de Seguridad:

19.1 Durante el desarrollo de las obras la Contratista será responsable de que todas las actividades que se desarrollen en la Zona de las Obras o como consecuencia de su ejecución sean llevadas a cabo en condiciones adecuadas de seguridad conforme lo previsto y lo dispuesto en las leyes y reglamentaciones vigentes.

19.2 La Contratista señalará debidamente en la obra todos los obstáculos o interrupciones que existan en la zona al tránsito de vehículos y de personas. Dichas señalizaciones se mantendrán durante las 24 (veinticuatro) horas del día, utilizando luces rojas durante la noche y banderas rojas u otro medio eficaz que las reemplace durante el día.

20: Desvíos del Tránsito

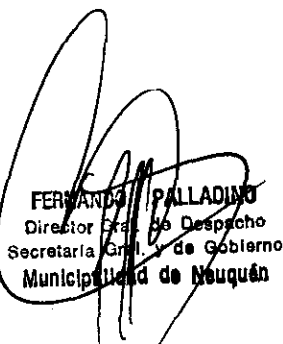
20.1 La Contratista será responsable de solucionar, previa consulta con la Inspección Técnica, todo inconveniente generado por el cierre de calles al tránsito automotor efectuando los desvíos que, sean necesarios para la ejecución de las obras en condiciones de seguridad. Se tendrá especial cuidado en no provocar inconvenientes al desplazamiento de peatones y al acceso a sus viviendas.

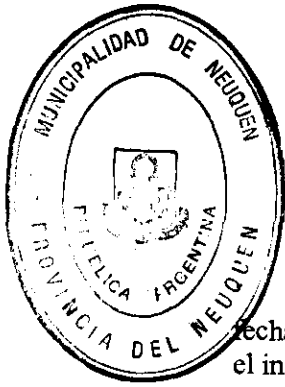
21. Descubrimientos:

21.1 Cualquier objeto de interés histórico, arqueológico o de cualquier otra naturaleza o valor significativo que sea descubierta en la zona de Obras será considerada de propiedad exclusiva de la Comitente. La Contratista deberá notificar a la Inspección Técnica acerca de tales descubrimientos y seguir las instrucciones que ésta le imparta sobre la manera de proceder en tales casos.

22: Posesión de la Zona de Obras:

22.1 La Comitente entregará a la Contratista la posesión de la Zona de las Obras con intervención de la Inspección Técnica. Podrán hacerse entregas parciales conforme las necesidades de los programas de actividades actualizados que la Contratista presentará periódicamente para aprobación de la Inspección Técnica. Si la posesión de alguna parte de la Zona de las Obras no le fuera entregada en la


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



fecha prevista o acordada según lo indicado se considerará que la Comitente ha demorado el inicio de las actividades pertinentes, lo que constituirá un Evento Compensable.

23. Acceso a la Zona de las Obras:

23.1 La Contratista permitirá el acceso a la Zona de las Obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevean realizar trabajos relacionados con el Contrato a la Inspección Técnica y a cualquier persona autorizada expresamente por ésta.

24. Instrucciones:

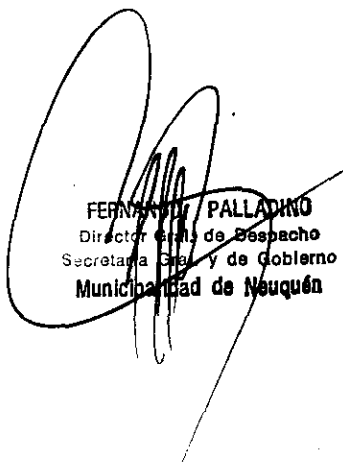
24.1 La Contratista cumplirá con todas las instrucciones de la Inspección Técnica que se ajusten a la ley aplicable en el lugar de la Zona de las Obras.

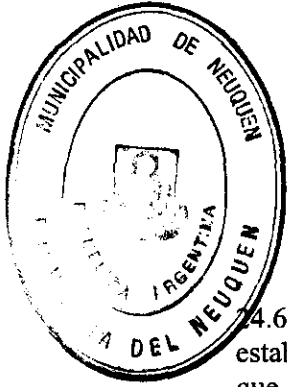
24.2 La Inspección Técnica extenderá toda instrucción, orden de servicio y/o citación en un Libro de Ordenes de Servicio. Este Libro obrará en poder de la Inspección Técnica y tendrá hojas numeradas preimpresas, de las cuales dos (Duplicado y Triplicado) serán desprendibles, debiendo ser provisto sin cargo por la Contratista. Toda notificación practicada en dicho Libro será recibida por el Representante de la Contratista. La recepción de una Orden de Servicio no significa conformidad con su contenido. La Contratista se dirigirá a la Inspección Técnica mediante Notas de Pedido numeradas.

24.3 Si la Contratista o su Representante se negase a ser notificado, la Inspección Técnica entregará una copia de la orden de servicio, firmada y sellada, con un original, firmado por un testigo que hará fe de la entrega de la copia. La Contratista quedará así debidamente notificada de la orden de servicio, lo que determinará la fecha a partir de la cual comenzarán a correr los plazos para su cumplimiento. El duplicado quedará en poder de la Inspección Técnica y el triplicado en poder de la Contratista. El Libro con los originales de las Ordenes de Servicio emitidas será agregado al expediente de obra una vez recibida ésta.

Si la Contratista considerase que cualquier orden impartida por la Inspección Técnica excediera los términos del Contrato deberá, sin embargo, notificarse formalmente del contenido de dicha orden. Toda reclamación fundada al respecto será presentada por la Contratista dentro de un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de tal notificación.

El derecho de la Contratista a plantear un reclamo caducará si dejara vencer dicho plazo sin objetar la orden recibida. Ninguna observación de la Contratista asentada al pie de la orden de servicio la eximirá, sin embargo, de cumplir lo ordenado por la Inspección Técnica. Esta obligación no coartará, no obstante, el derecho de la Contratista a percibir las compensaciones del caso si demostrara ante la Comitente, en la forma especificada anteriormente, que las exigencias impuestas exceden sus obligaciones bajo el Contrato.


FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



4.6 Si la Contratista no diera cumplimiento a una orden de servicio dentro del plazo establecido para ello será penalizada con una multa diaria a deducir de cualquier suma que se le adeude en la primera oportunidad practicable y/o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, según se especifica en la Subcláusula 50.3 Multas, o recuperada por cualquier medio como una deuda de la Contratista hacia la Comitente.

25. Interrupción de Servicios Públicos:

25.1 La Contratista será, en todos los casos, responsable de cualquier interrupción en la prestación de los servicios públicos (agua, luz, gas, cloacas, teléfonos, etc.) que se origine en la realización de trabajos sin conocimiento y/o autorización de las entidades prestadoras de dichos servicios.

25.2 La remoción, reubicación, traslado, etc. de instalaciones de servicios públicos (agua, luz, cloacas, gas, teléfonos, etc.), fuera de la Zona de las Obras y que no integren el objeto de la licitación, será responsabilidad de la Comitente.

25.3 Se admitirá la ampliación del plazo de ejecución en la medida que reconozcan su origen en la causa precedente: a) cuando el plazo que demande la remoción, reubicación o traslado, etc. no haya sido contemplado al aprobarse el Plan de Trabajos; b) cuando la entidad responsable de la prestación del servicio a quien pertenezca la instalación demore, impida o interrumpa la ejecución del trabajo sin causa atendible.

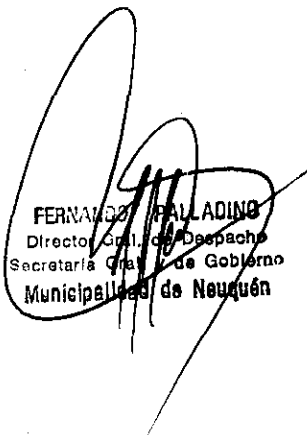
26 Gestiones ante Empresas de Servicios Públicos:

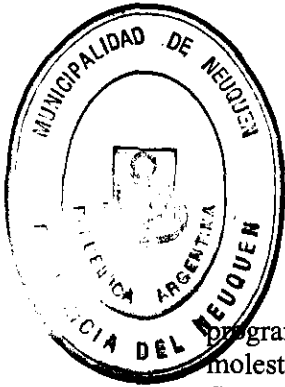
26.1 La Contratista solicitará a la Comitente, por medio de la Inspección Técnica, con una antelación mínima de 20 (veinte) días corridos, que colabore en gestiones que resulten necesarias ante las Empresas de Servicios Públicos titulares o concesionarias de instalaciones que deban ser removidas, reubicadas, trasladadas, etc. como consecuencia de las obras a ejecutar.

B. CONTROL DE PLAZOS

27. Programa:

27.1 Dentro del plazo establecido en los Datos Referenciales del Contrato, la Contratista presentará a la aprobación de la Inspección Técnica un programa de actividades en el que consten los métodos, mecanismos, orden y cronología de las actividades relativas al Proyecto y a las Obras. Como las Obras se desarrollarán en el marco del Plan de Pavimentación de la Ordenanza N° 8945/00, se ejecutarán simultáneamente obras similares en distintos barrios de la Ciudad. La Municipalidad coordinará por sí o a través de la Inspección Técnica la


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



programación de todas las obras del mencionado plan a fin de provocar las menores molestias a los frentistas y a los usuarios en general. Debido a ello toda adecuación a tal fin que deba efectuarse a los programas de obra que presente el Contratista no serán considerados causal de prórrogas de plazo ni serán considerados Eventos Compensables.

27.2 La actualización del programa mostrará los avances reales de cada actividad y sus efectos sobre el cumplimiento de los plazos de las demás tareas del Contrato, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de actividades.

27.3 La Contratista deberá presentar para aprobación de la Inspección Técnica, un programa de actividades actualizado con la periodicidad establecida en los Datos Referenciales del Contrato. Si la Contratista no lo suministrase oportunamente, la Inspección Técnica podrá retener del certificado de pago siguiente el monto especificado en el Contrato. Dicho monto podrá ser reintegrado mediante su inclusión en el primer certificado que sea aprobado con posterioridad a la fecha en que se haya presentado tal programa. La devolución de las retenciones no generará derecho alguno al reconocimiento de actualizaciones y/o intereses a favor de la Contratista.

27.4 La aprobación del programa de trabajos por la Inspección Técnica no modificará las obligaciones de la Contratista en modo alguno. La Contratista podrá revisar el programa y presentarlo en cualquier momento para la consideración de la Inspección Técnica. El programa revisado deberá contemplar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables que se hubieran ordenado o producido con anterioridad a la fecha de su presentación.

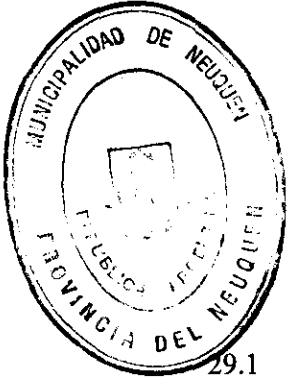
28. Prórroga de la Fecha de Terminación Prevista:

28.1 La Comitente podrá autorizar la prórroga de la Fecha de Terminación Prevista cuando se produjera un Evento Compensable o se hubiera ordenado una Variación que hiciera imposible la Terminación de las Obras en la Fecha de Terminación Prevista sin que la Contratista tuviera que adoptar medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes que exigieran que la Contratista incurra en costos adicionales.

28.2 Dentro del plazo de 21 días corridos contados a partir del momento en que la Contratista solicitare una decisión sobre los efectos de una Variación o de la ocurrencia de un Evento Compensable proporcionando toda la información respaldatoria, la Inspección Técnica determinará si debe prorrogarse la fecha de terminación prevista y por cuánto tiempo. Si la Contratista no hubiere dado alerta anticipada acerca de alguna demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esta falta de cooperación no será considerada para determinar la nueva fecha de terminación prevista.

29. Aceleración del Ritmo de Ejecución:

FERRARI, ALACINO
Director General de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



29.1 Si la Comitente quisiera que la Contratista finalizase las Obras con antelación a la Fecha de Terminación Prevista, la Inspección Técnica deberá solicitar a la Contratista propuestas de aceleración con indicación de la modificación del precio requerida para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos. Si tales propuestas fueran aceptadas por la Comitente, la fecha prevista de terminación será modificada en consecuencia y ratificada por la Comitente y la Contratista.

29.2 Si la Comitente aceptara las propuestas y la modificación del precio propuestas por la Contratista para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos, ellas se incorporarán al precio del Contrato y se tratarán como Variaciones.

29.3 No obstante lo previsto en las subcláusulas precedentes, en los casos de obras urgentes así denominadas en las Órdenes de Servicio de la Inspección Técnica, si la Contratista no demostrase suficiente actividad durante la ejecución de los trabajos ordenados, o si ellos hubieran sido paralizados, la Inspección Técnica, previa autorización de la Comitente, podrá hacerlas continuar por medio de terceros contratados al efecto, deduciendo el valor de las obras así realizadas del monto total del Contrato.

30. Demoras Ordenadas por la Inspección Técnica:

30.1 La Inspección Técnica podrá ordenar en cualquier momento a la Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad relativa a las Obras

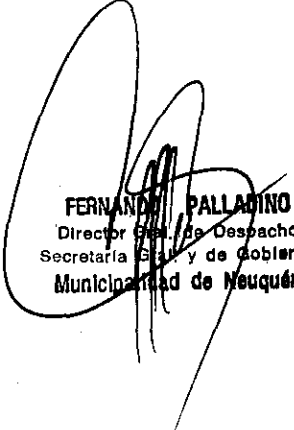
31. Reuniones de Administración de Obra:

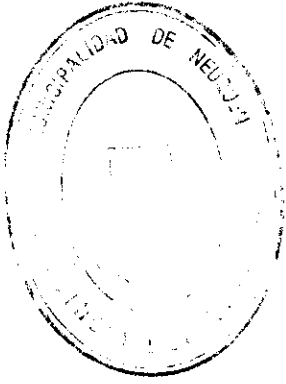
31.1 Tanto la Inspección Técnica como la Contratista podrán requerir de la otra parte la celebración de Reuniones de Administración de Obra. El objetivo de dichas reuniones será revisar la programación de los trabajos pendientes y resolver cualquier tipo de asuntos planteados conforme al procedimiento de aviso anticipado oportuno.

31.2 La Inspección Técnica llevará registros de lo tratado en dichas reuniones de administración de obra y suministrará copias de ello a los asistentes. Ya sea en la dicha reunión o con posterioridad a ella, la Inspección Técnica deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus obligaciones respecto a las medidas que deban adoptarse.

32. Aviso Anticipado Oportuno

32.1 La Contratista deberá avisar a la Inspección Técnica en la primera oportunidad practicable acerca de cualquier evento específico o circunstancia que pueda perjudicar la calidad de los trabajos, alterar el precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras, estimando los efectos esperados de ello en el Precio del Contrato y en su Fecha de Terminación. La Contratista deberá suministrar dicha


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



estimación tan pronto como ello sea razonablemente posible, con tiempo suficiente como para tomar una acción apropiada ante la ocurrencia de tales eventos .

32.2 La Contratista deberá colaborar con la Inspección Técnica en la preparación y consideración de propuestas que permitan que los efectos de dichos hechos o circunstancias sean evitados o atenuados por alguna de las partes y cumplir con las instrucciones que ordenare la Inspección Técnica a tales fines.

C. CONTROL DE CALIDAD

33. Materiales - Identificación de Defectos:

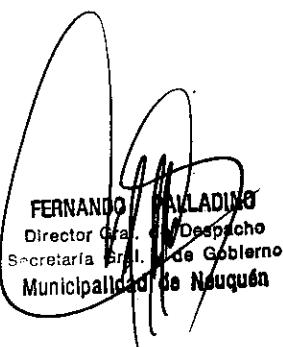
33.1 La Inspección Técnica controlará la calidad de los trabajos de la Contratista y le advertirá de los defectos que encontrare para que sean subsanados. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones de la Contratista. La Inspección Técnica podrá ordenar a la Contratista que localice un defecto y que descubra y verifique cualquier trabajo que la Inspección Técnica considerase defectuoso.

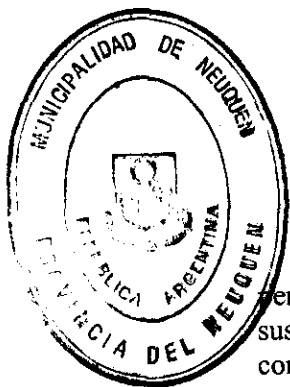
33.2 Los materiales a utilizar en el Contrato se ajustarán estrictamente a las Especificaciones del Contrato.

33.3 La Contratista será la única responsable del acarreo y descarga de los materiales y equipos hasta el pie de la obra, haciéndose responsable del cumplimiento de todas las normas aplicables a tales fines, debiendo abonar las multas de que se haga pasible y de la estadía de vagones o cargas en playas de estacionamiento o depósitos de almacenaje.

33.4 Si durante la ejecución de los trabajos se constatare la inexistencia en plaza de algún material o equipo exigido en la documentación contractual, la Comitente determinará el material con que se lo reemplazará. Las partes convendrán si ello constituye un evento compensable.

33.5 El control de la calidad de los trabajos y de los materiales empleados en su ejecución lo ejercerá la Inspección Técnica, cuyas indicaciones deberán ser acatadas sin demora, so pena de ordenarse la suspensión de los trabajos hasta tanto ellas sean cumplidas y, aún, de rescindir el Contrato si la Contratista


FERNANDO PAVLADING
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



persistiera en el incumplimiento de las órdenes impartidas. Los días que dure la suspensión de las obras por las causas expuestas precedentemente serán considerados como laborables a los efectos de computar el plazo de ejecución.

33.6 La Contratista podrá reclamar ante la Inspección Técnica si considerase injusto el rechazo de algún material, no pudiendo, sin embargo, hacer uso de él hasta tanto ésta no emita resolución definitiva al respecto. Si los materiales, en definitiva, fue fueran rechazados, ellos deberán ser retirados de la obra dentro del plazo que allí se establezca, so pena de la aplicación de una multa conforme se indica en los Datos Referenciales del Contrato.

33.7 Si al cuestionarse el uso de un material determinado se originaran demoras en la ejecución de la obra, tal mora no será computada en relación a los plazos del Contrato si el uso de tal material fuera aceptado posteriormente. En caso contrario la mora incurrida no será dispensada.

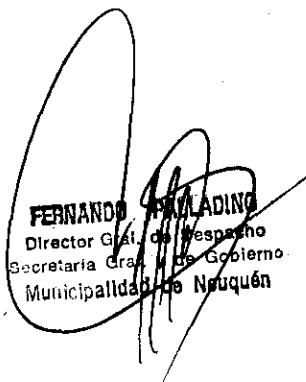
33.8 Son causas susceptibles de dar lugar al rechazo de un material dado aquellas que respondan a malas condiciones de almacenaje, largas estadias en el obrador incompatibles con su utilización en los trabajos, etc.

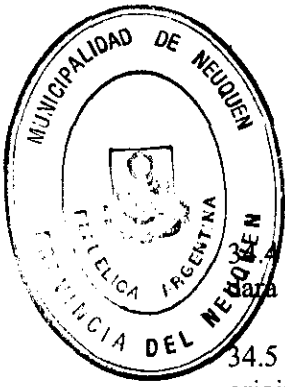
34. Pruebas y Ensayos:

34.1 Si la Inspección Técnica ordenase a la Contratista realizar alguna prueba o ensayo no contemplada en las especificaciones a fin de verificar si algún trabajo contuviera algún defecto y si ejecutada dicha prueba se comprobara que tal parte de las obras es efectivamente, defectuosa, el costo de la prueba y el de las muestras serán soportados por la Contratista. Si, por el contrario, se demostrase la inexistencia del defecto, la prueba será considerada un Evento Compensable.

34.2 En cualquier momento durante la vigencia del Contrato la Inspección Técnica podrá extraer muestras y/o probetas en presencia de la Contratista para ser analizadas y ensayadas con el objeto de controlar la calidad de los materiales y la proporción de en que intervienen en las mezclas utilizadas. Los resultados de estos análisis y ensayos serán tenidos en cuenta como elementos de juicio irrefutables al momento de practicarse la recepción de los trabajos.

34.3 La Comitente, por vía de excepción y con el asesoramiento de la Inspección Técnica, podrá disponer la aceptación de un material aun cuando éste no sea, estrictamente, el especificado, siempre que los ensayos a que fuera sometido le permitieran formarse una opinión favorable de dicho material. Si su precio fuera inferior al especificado, se dispondrá su aceptación siempre que se efectúe el ajuste de precios pertinente.


FERNANDO ALADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



La utilización voluntaria de materiales de calidad superior a la especificada no da derecho a la Contratista a exigir aumento de precios.

34.5 La Contratista será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originarse en el uso indebido de materiales y/o procedimientos patentados.

Vicios Ocultos - Corrección de Defectos:

35.1 Ante la sospecha de la existencia de vicios ocultos en materiales u obras, la Inspección Técnica podrá ordenar la demolición de cualquier parte de las obras y su posterior reconstrucción para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si tales sospechas resultasen comprobadas, todos los costos así generados serán asumidos por la Contratista. En caso contrario serán abonados por la Comitente como un Evento Compensable.


35.2 Si los vicios se manifestaran durante la vigencia del plazo de garantía, la Contratista deberá reparar o sustituir las obras defectuosas en el plazo que le sea señalado por la Comitente. Transcurrido éste sin que los vicios fueran subsanados, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Comitente o por terceros a costa de aquella, formulándole a la Contratista el cargo correspondiente. Dicho cargo será deducido de cualquier suma que se adeude a la Contratista en la primera oportunidad practicable, recuperado por aplicación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o considerado una deuda de la Contratista que la Comitente podrá recuperar por el medio que considere más adecuado.

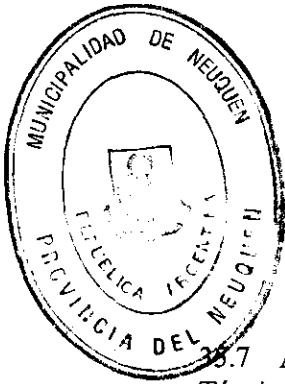
35.3 La Contratista solicitará en tiempo oportuno la inspección y la aprobación de los materiales y trabajos cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por integrar obras que han de quedar ocultas. De omitirse tal solicitud dichos trabajos podrán ser rechazados a juicio exclusivo de la Inspección Técnica. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a ellos se registrará por Orden de Servicio.

35.4 La Inspección Técnica notificará a la Contratista, antes de finalizado el Período de Responsabilidad por Defectos, de todos los defectos de que la Inspección Técnica tenga conocimiento. El Período de Responsabilidad por Defectos se extenderá, si los Defectos persistieran, hasta el final del último Período de Corrección de Defectos.

35.5 Toda notificación de un Defecto dará lugar al comienzo del Período de Corrección del Defecto. La Contratista deberá corregir el defecto antes de haber finalizado tal plazo.

La Contratista deberá subsanar la totalidad de los Defectos antes de dar por finalizado el Período de Responsabilidad por Defectos.


FERNANDO PAVLABINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



35.7 Antes de expirado el Período de Responsabilidad por Defectos, la Inspección Técnica deberá certificar que todos los Defectos han sido corregidos debidamente.

36. Defectos no Corregidos Después de la Fecha de Terminación:

36.1 Una vez expirado el Período de Corrección de Defectos la Inspección Técnica podrá hacer corregir un Defecto por un tercero con cargo a la Contratista si ésta no lo hubiera hecho dentro de su vigencia.

36.2 La Inspección Técnica deberá notificar a la Contratista con, al menos, 7 (siete) días de antelación, que ha dispuesto hacer corregir el defecto por un tercero y el monto a invertir, y si la Contratista no lo corrigiera por si dentro de dicho período, la Inspección Técnica podrá proceder de acuerdo a lo notificado. El costo que ello importe será deducido del Precio del Contrato.

D. CONTROL DEL COSTO

37. Cotización.

37.1 La Cotización contendrá los rubros correspondientes al proyecto y Construcción de los trabajos que deba ejecutar la Contratista.

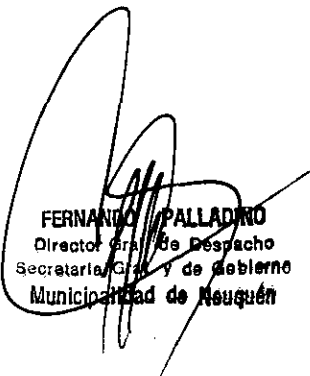
37.2 La Cotización determina el alcance del Precio del Contrato salvo en los casos de utilización de Sumas Provisionales a los precios informativos contenidos en la oferta adjudicada previa aprobación expresa de la Comitente. Más allá de ello, no se pagarán a la Contratista trabajos realizados por aplicación de precio unitario alguno.

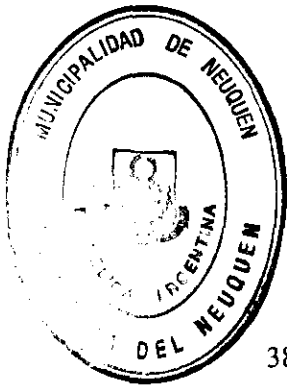
38. Variaciones:

38.1 La Comitente podrá introducir aumentos o reducciones en los trabajos contratados, cuya ejecución será obligatoria para la Contratista conforme al Contrato.

38.2 Los Programas de Actividades actualizados proporcionados por la Contratista incluirán la incidencia de todas las Variaciones ordenadas bajo el Contrato

38.3 Si se modificase una parte de la Obra de modo que se requiera un mayor plazo para su ejecución en relación al establecido originalmente o se ordenase la ejecución de ampliaciones de importancia, la Comitente otorgará una ampliación razonable en el plazo de su terminación.


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



38.4 El nuevo plazo se aplicará únicamente a la ejecución de los trabajos motivo del ajuste, independientemente de la situación de mora que la Contratista registre en relación a los demás trabajos en ejecución.

38.5 Las ampliaciones de Obra, los adicionales o los trabajos imprevistos debidamente autorizados, darán lugar a ampliación del valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

38.6 Los precios de los ítem del Contrato serán de aplicación obligatoria mientras el valor de las ampliaciones o reducciones físicas de Obra no exceda de un 20 % (veinte por ciento). Si las modificaciones exigieran el empleo de materiales no contemplados en las especificaciones del contrato o el valor de las variaciones excediese en más de dicho 20 % (veinte por ciento) de los precios del Contrato, se establecerán nuevos precios de común acuerdo entre la Comitente y la Contratista previo informe de la Inspección Técnica, aplicables a aquellas partes de las obras en exceso del citado 20% (veinte por ciento). Para el caso de las Sumas Provisionales, la aplicación del criterio de modificación de precios podrá ser de aplicación cuando la variación del monto previsto en dichas sumas supere el 20%.

39. Pago de Variaciones:

39.1 Cuando la Inspección Técnica solicite cotización para la ejecución de una Variación la Contratista deberá suministrarla dentro del plazo de siete días de solicitada, o del período prorrogado que la Inspección Técnica hubiera autorizado. La Inspección Técnica analizará tal cotización antes de ordenar la ejecución de tal Variación.

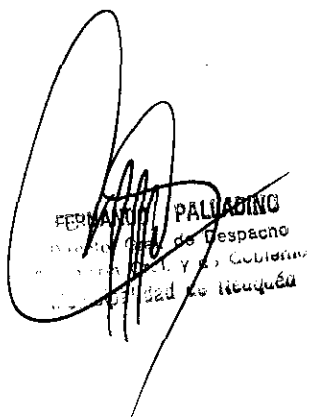
39.2 Si la cotización de la Contratista no fuera razonable, la Inspección Técnica podrá ordenar ejecutar la Variación a un tercero y modificar el Precio del Contrato en base a la estimación de la Inspección Técnica de los efectos de la Variación sobre los costos de la Contratista bajo el Contrato.

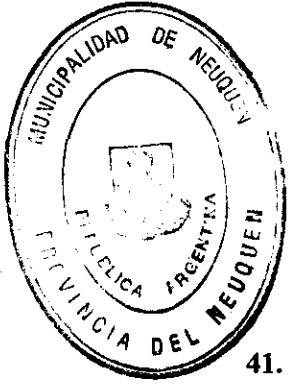
39.3 Si, a juicio de la Inspección Técnica, existieran razones de urgencia que no permitiesen suministrar y analizar una cotización formal para la ejecución de la Variación sin demorar los trabajos, no se requerirá cotización alguna y la ejecución de la Variación será considerada un Evento Compensable.

39.4 La Contratista no tendrá derecho al reconocimiento de los costos adicionales en que hubiera incurrido que podrían haberse evitado de haber dado aviso anticipado oportuno.

40. Actualización de la Previsión de Flujo de Fondos:

40.1 Cuando se actualice el Plan de Trabajos o el Programa de Actividades, la Contratista deberá proporcionar a la Inspección Técnica una estimación actualizada de las alteraciones que ello produzca en su Flujo de Fondos,


FERNANDO PALADINO
Encargado de Despacho
Municipalidad de Neuquén



41. **Certificados de Pago:**

41.1 La Contratista realizará mensualmente, en forma conjunta con la Inspección Técnica, una Medición de los trabajos ejecutados durante el mes correspondiente a fin de confeccionar la Liquidación y Certificación provisoria pertinente de conformidad con una Metodología de Medición y Pagos acordada con la Inspección Técnica al inicio del Contrato.

41.2 La Inspección Técnica confeccionará las liquidaciones mensuales provisorias de la Contratista y certificará los montos a pagar

41.3 El valor de los trabajos ejecutados, proporcional al avance físico de los trabajos realizados durante el mes correspondiente, será considerado, a todos sus efectos, como un pago a cuenta y anticipo del Precio del Contrato. Sólo la última liquidación y certificación será considerada como pago total, único y definitivo del Contrato

41.4 El valor de los trabajos terminados incluye el valor de las Variaciones y el de los Eventos Compensables y se ajustará teniendo en cuenta cualquier deducción por anticipos y retenciones.

41.5 La Inspección Técnica estará facultada para deducir de cualquier liquidación cualquier suma liquidada en algún periodo anterior.

42. **Pagos:**

42.1 La Comitente pagará a la Contratista los montos que la Inspección Técnica hubiera aprobado dentro de plazos de 28 días contados a partir de las fecha de firma y aprobación de las Mediciones, Liquidaciones y Certificaciones de los trabajos ejecutados durante los periodos mensuales correspondientes. La Contratista entregará una factura emitida conforme la normativa vigente por el monto aprobado por la Inspección Técnica. Antes de autorizarse la emisión de tal factura, la Contratista deberá haber exhibido a la Inspección Técnica prueba documental de haber ingresado a la AFIP - DGI y al sistema previsional los importes correspondientes a las obligaciones impositivas y previsionales devengadas hasta la fecha de la medición. Todo pago realizado con atraso por la Comitente dará derecho a la Contratista a requerir el pago de intereses sobre los importes pertinentes, los que se calcularán a partir de la fecha en que debería haberse efectuado el pago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas respectivas, a la tasa de interés aplicable para operaciones de crédito ordinario informada por el Banco de la Provincia del Neuquén.

42.2 Si un certificado posterior incrementase un monto liquidado y certificado, o ello resultase de una decisión arbitral, deberán abonarse a la Contratista intereses



42.3 sobre las diferencias de acuerdo con lo previsto en 44.1, los que se calcularán a partir de la fecha en que debería haberse certificado dicho incremento de no haberse producido la controversia.

42.3 La Contratista no podrá ceder derechos y obligaciones y/o el cobro de certificados que le correspondieran sin previo conocimiento y autorización de la Comitente.

43. Eventos Compensables:

43.1 Los siguientes serán considerados Eventos Compensables:

(a) Si la Comitente impidiese a la Contratista el acceso a alguna parte de la Zona de las Obras en la fecha de Toma de Posesión prevista en el Contrato

(b) Si la Comitente modificase la Lista de Otros Contratistas de una manera que afectase las responsabilidades de la Contratista bajo el Contrato.

(c) Si la Inspección Técnica demorase la aprobación de planos, especificaciones o instrucciones con tiempo suficiente como para la oportuna ejecución de la Obra.

(d) Si la Inspección Técnica ordenase a la Contratista poner al descubierto o realizar pruebas adicionales respecto de trabajos que no resultasen defectuosos.

(e) Si la Inspección Técnica negase sin razón autorización para efectuar una subcontratación.

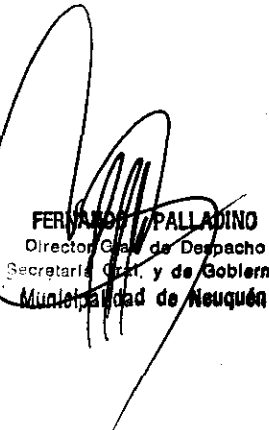
(f) Si la Inspección Técnica impartiese instrucciones para resolver una situación imprevista, pérdida o daño ocasionado por la Comitente, o trabajo adicional necesario por razones de seguridad u otros motivos.

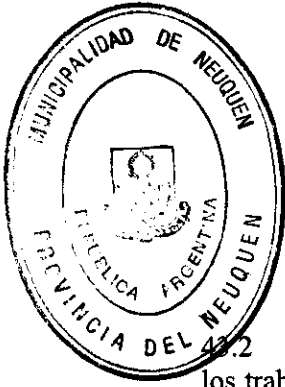
(g) Si otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos o la Comitente no cumplieran con su trabajo u obligación según las condiciones estipuladas en el Contrato y ocasionaran demoras o costos adicionales al Contratista

(h) Los efectos de cualquiera de los riesgos de la Comitente

(i) Si la Inspección Técnica demorase sin razón la emisión del Certificado de Recepción Final

(j) Otros Eventos Compensables que consten en el Contrato o que la Inspección Técnica determinase resulten aplicables.


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



43.2 Si el Evento Compensable ocasionara fluctuaciones en los costos o impidiera que los trabajos se terminaran en la fecha de terminación prevista, el precio del Contrato y/o la fecha prevista de terminación serán modificados. La Inspección Técnica decidirá si el Precio del Contrato deberá variar, el monto de la variación, y en que medida la fecha de terminación prevista deberá ser modificada.

43.3 Tan pronto como la Contratista o la Comitente suministren su estimación de los efectos en sus costos de un Evento Compensable, la Inspección Técnica procederá a evaluarla y recomendará el ajuste del precio del Contrato en un importe justo y razonable.

43.4 La Contratista no tendrá derecho a percibir ninguna indemnización si los intereses de la Comitente se vieran perjudicados por el hecho que la Contratista hubiera omitido dar aviso anticipado oportuno de alguna circunstancia inherente al contrato o no hubiera cooperado con la Inspección Técnica.

43.5 No serán considerados Eventos Compensables los efectos económicos de los ajustes programáticos que deban efectuarse en razón de la simultaneidad de los trabajos contratados con la ejecución de otras obras de similar naturaleza en las inmediaciones por otras Contratistas.

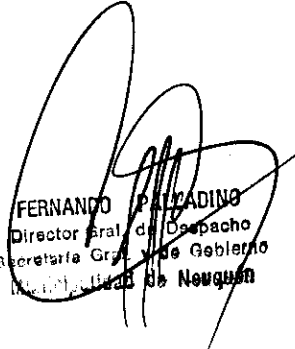
44. Impuestos, tasas, peajes y derechos:

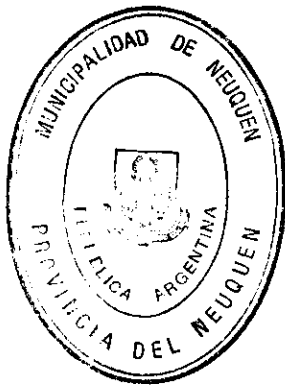
44.1 La Inspección Técnica ajustará el Precio del Contrato en la medida que incidan sobre él las fluctuaciones de los impuestos, tasas, peajes y derechos especificados en los Datos del Contrato durante el período comprendido entre una fecha 28 días anterior a la fecha de presentación de las ofertas para el Contrato y la fecha del último certificado de terminación, siempre que tales fluctuaciones no resulten determinables por aplicación automática de cláusulas del Contrato.

45. Retenciones:

45.1 Del importe de cada certificado se deducirá un 5% (cinco por ciento) de su importe bruto con destino a la constitución de un Fondo de Reparos, el que será reintegrado a la Contratista, si correspondiere, una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva de la Obra. El importe acumulado en dicho Fondo no devengará intereses y podrá ser sustituido en cualquier momento por una garantía consistente en una fianza bancaria, seguro de caución o cheque certificado con reserva de fondos emitido a favor de la Comitente, tomada con los mismos recaudos que una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

45.2 Al terminarse la totalidad de las Obras la Comitente retendrá la parte del fondo de reparos constituido según 47.1 que la Inspección Técnica estime necesaria para completar la reparación de defectos, reintegrándose el remanente a la Contratista. Al concluir el Período de Responsabilidad por Defectos y si la Inspección


FERNANDO PALADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Técnica hubiera certificado que todos los defectos han sido corregidos se devolverá a la Contratista el remanente de lo retenido.

46. Compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios:

La Contratista deberá pagar a la Comitente, en carácter de Compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios, el monto diario fijado en los Datos del Contrato, por cada día de demora incurrida respecto de la Fecha de Terminación Prevista. El monto total liquidado en concepto de Daños y Perjuicios no deberá exceder del monto definido en los Datos Referenciales del Contrato. La Comitente podrá deducir los importes así liquidados de cualquier pago adeudado a la Contratista, recuperados ejecutando la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato o acudiendo a cualquier otro medio por tratarse de una deuda de la Contratista hacia la Comitente. Las obligaciones de la Contratista no se verán afectadas por el pago de dichos importes en materias ajenas a los efectos de la demora.

46.2 Si después de abonadas las compensaciones descriptas precedentemente fuera prorrogada la Fecha de Terminación Prevista, la Inspección Técnica compensará los pagos en exceso que hubiere efectuado la Contratista en concepto de Liquidación de Daños y Perjuicios, en el certificado de pago siguiente, abonándose intereses a la Contratista sobre lo deducido en exceso desde de la fecha de pago con la deducción original hasta la fecha de su reembolso a las tasas especificadas en la Cláusula 44.1

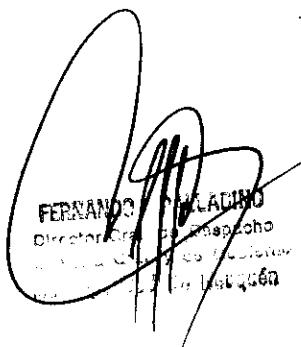
47. Multas:

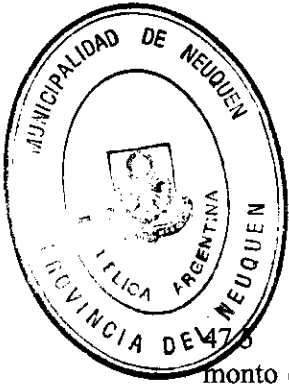
47.1 Toda mora en la presentación del Programa o Plan de Trabajos será sancionada con la aplicación de una multa del 1% (uno por ciento) del monto del Contrato por cada día corrido de atraso.

47.2 La iniciación de los trabajos sin la correspondiente aprobación del Programa o Plan de Trabajos será sancionada con una multa no reintegrable del 5% (cinco por ciento) del valor liquidable de la obra realizada en tales condiciones, sin perjuicio de la eventual aceptación o rechazo de dichos trabajos.

47.3 La mora en la ejecución de los trabajos por causas atribuibles a la Contratista será penalizada con una multa diaria no reintegrable del 0,3% (tres décimas de un uno por ciento) del monto del Contrato.

47.4 La mora en el cumplimiento de una Orden de Servicio dentro del plazo que en ella se establezca dará lugar a la aplicación de una multa diaria no reintegrable equivalente al 0,2 % (dos décimas del uno por ciento) del monto del Contrato.


FERNANDO MALACINO
Director General de Espediente
Municipalidad de Neuquén



47. Cuando el total de las multas aplicadas alcance el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, la Comitente podrá rescindir el Contrato por culpa de la Contratista quien en tal caso perderá todo derecho a reclamar indemnización alguna por tal motivo, abonándosele los certificados pendientes por la ejecución de lo que resulte útil a los fines del Proyecto.

48. Garantías:

48.1 La Contratista suministrará a la Comitente una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida de la manera indicada en el artículo 26 de la Sección I - Instrucciones a los Oferentes y expresada en la moneda en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras

49. Sumas Provisionales

49.1 Se entenderá por Suma Provisional todo monto incluido en el Contrato y así designado en las Planillas de Cotización para la ejecución de trabajos o la provisión de bienes, materiales o prestación de servicios o para imprevistos. Tal Suma podrá ser utilizada en forma total o parcial o excediendo el monto establecido en las planillas de cotización, o no utilizada, siempre de acuerdo con las instrucciones que emita la Inspección Técnica. El precio del Contrato incluirá solo aquellos montos correspondientes a los trabajos, provisiones o servicios a los que se refieran dichas Sumas Provisionales y que hubiese aprobado y determinado la Inspección Técnica de acuerdo a lo estipulado en esta Cláusula. Las Sumas Provisionales consignadas en las Planillas de Cotización, se deducirán del Precio del Contrato y en su lugar se agregarán los precios reales pagados a la Contratista en concepto de provisión de bienes, materiales o por la prestación de servicios.

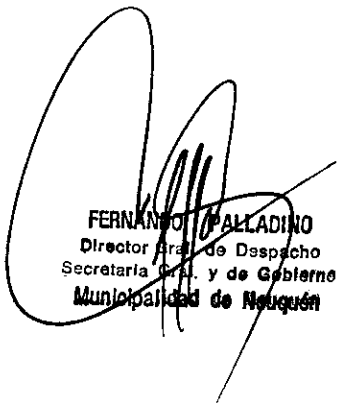
49.2 Utilización de Sumas Provisionales: La Inspección Técnica tendrá la facultad de ordenar trabajos a ser ejecutados por precios unitarios establecidos en las planillas de cotización para Sumas Provisionales.

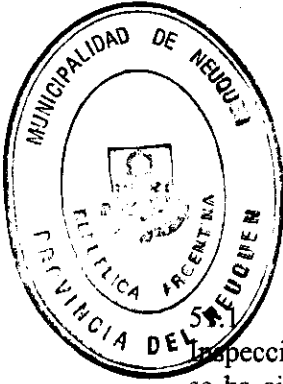
50. Costo de Reparaciones:

50.1 La Contratista reparará a su propia costa toda pérdida o daño y perjuicio que sufran las Obras o los materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de Iniciación de las Obras y la del vencimiento del Período de Corrección de Defectos, cuando dicha pérdida, daño y perjuicio sea ocasionada por sus propios actos u omisiones.

E. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

51. Terminación:


FERNANDO MALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



La Contratista, cuando considere que ha concluido las obras, podrá solicitar a la Inspección Técnica que verifique tal circunstancia. Si la Inspección Técnica estimase que se ha ejecutado la totalidad de las tareas incluidas en el Programa de Actividades pero que, no obstante ello, subsistieran defectos por corregir, podrá realizar una recepción provisoria de los trabajos labrando un Acta de Defectos a ser corregidos por la Contratista, iniciándose así el período de corrección de defectos.

51.2 Una vez que haya verificado que se han terminado las Obras y se han subsanado todos los defectos, la Inspección Técnica extenderá un Certificado de Recepción Definitiva de Obra en el que dejará constancia de ello para la Contratista y la Comitente.

52. Recepción de las Obras por la Comitente:

52.1 La Comitente se hará cargo de la Zona de Obras y de las Obras dentro de un plazo de quince días de la fecha en que la Inspección Técnica hubiera extendido el Certificado de Terminación de las Obras.

53. Liquidación Final :

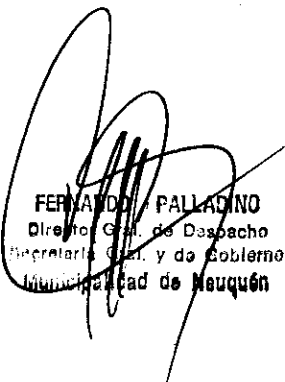
53.1 La Contratista deberá proporcionar a la Inspección Técnica una liquidación detallada en la que consten todos los montos que la Contratista considere que se le adeudan en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. La Inspección Técnica emitirá un Certificado de Corrección de Defectos y certificará todo pago final que se adeude a la Contratista dentro de los 56 días de recibida la liquidación si ésta fuera correcta y estuviera completa. Si no fuera así, la Inspección Técnica deberá confeccionar un detalle de las correcciones o adiciones que fueran necesarias. Si después de haber sido presentada nuevamente la Liquidación Final ella no fuera aún satisfactoria, la Inspección Técnica decidirá el monto a pagarse a la Contratista, y emitirá el certificado de pago.

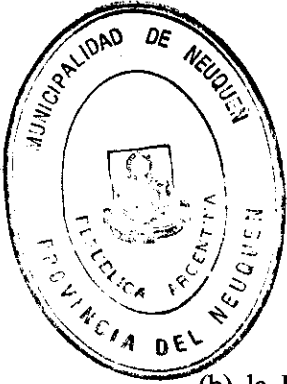
54. Incumplimiento del Contrato - Rescisión:

54.1 La Comitente y/o la Contratista podrán rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del Contrato.

54.2 Los incumplimientos fundamentales del contrato incluirán, pero no se limitarán, a:

- (a) La Contratista suspendiera los trabajos por 28 días (cuando en el programa vigente tal suspensión no estaba prevista) sin autorización de la Inspección Técnica;


FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



(b) la Inspección Técnica ordenase a la Contratista demorar el avance de las Obras, subsistiendo la orden por más de 28 días y;

(c) Si la Contratista fuera declarada en quiebra o entrara en liquidación por razones distintas de una reorganización o fusión;

(d) La Comitente no pagase a la Contratista un certificado de la Inspección Técnica, dentro de los 84 días de la fecha de emisión del certificado de la Inspección Técnica;

(e) la Inspección Técnica, ha notificado a la Contratista que el incumplimiento de una orden de corrección de un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento grave del Contrato, y la Contratista no procediese a corregirlo dentro del período que la Inspección Técnica determinara como razonable; y

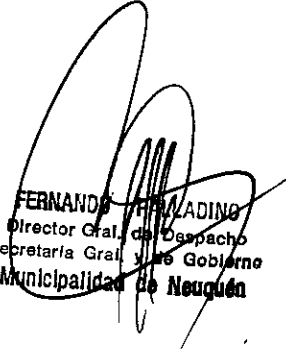
(f) el Contratista no mantuviese vigente una garantía exigible.

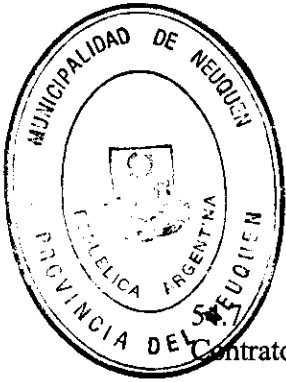
54.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notificara fehacientemente a la Inspección Técnica un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la cláusula 58.2, la Inspección Técnica determinará si tal incumplimiento es grave o no.

54.4 Cualquiera fuera la causa de la rescisión, la Inspección Técnica tomará inmediata posesión de la obra sin que la Contratista pueda oponer ni alegar derecho de retención alguna, (al que la Contratista ha renunciado al presentar su Oferta) sin que sea necesaria la interposición de acción judicial o extrajudicial alguna.

54.5 En tal caso se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y/o en ejecución bajo el Contrato, inventariando el plantel útil y los materiales acopiados, procediéndose como si se tratase de la medición de obras terminadas.

54.6 Si se decidiera la continuación de la obra una vez rescindido el contrato podrá encomendarse su terminación a un tercero, siendo de cargo de la Contratista, responsable de tal rescisión, el pago de los costos que de ello se deriven, sin perjuicio del pago de los daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de la interposición de acción judicial o extrajudicial alguna. Los importes pertinentes serán deducidos de cualquier suma que la Comitente adeude a la Contratista, del Fondo de Reparos o recuperada por la Comitente mediante la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o se convertirán en una deuda de la Contratista hacia la Comitente a recuperar por cualquier medio, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzaran a cubrir las sumas provenientes de los costos y daños y perjuicios ocasionados.


FERNANDO P. MAZADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente la Comitente podrá rescindir el Contrato por causas propias que le impidan el cumplimiento del contrato

54.8 Cualquiera fuera la causa, si el Contrato fuere rescindido, la Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la Zona de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

55. Pagos Posteriores a la Rescisión:

55.1 Si el Contrato fuera rescindido por culpa de la Contratista, la Inspección Técnica emitirá un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y el de los materiales comprados por la Contratista que se consideren de recibo, deduciendo los pagos recibidos hasta la fecha de emisión de tal certificado y el porcentaje indicado en los Datos Referenciales del Contrato que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. Si el monto total que se adeudara a la Comitente excediere el monto de cualquier pago que debiera efectuarse a la Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor de la Comitente que ésta podrá recuperar por cualquier medio que considere apropiado.

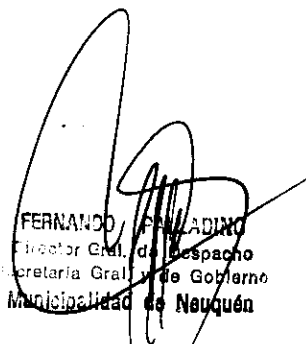
55.2 Si el Contrato se rescindiere por culpa de la Comitente, la Inspección Técnica deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales de recibo comprados, el costo razonable del retiro de los equipos, el de retorno a su lugar de contratación del personal de la Contratista ocupado exclusivamente en las Obras y los costos en que la Contratista hubiera incurrido a los fines del resguardo y seguridad de las Obras, menos los pagos anticipados que hubiera recibido hasta la fecha de tal certificado. Todo ello sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder a las partes.

56. Transferencia de la propiedad de los Bienes:

56.1 Todos los materiales que se encuentren en la Zona de Obras, la Planta, el Equipo, las Obras Temporarias y las Obras, serán considerados propiedad de la Comitente si el Contrato fuera rescindido por incumplimiento del Contrato por la Contratista.

57. Frustración: Rescisión por fuerza mayor

57.1 Si se determina que el Contrato no podrá completarse por cualquier circunstancia totalmente fuera de control de la Comitente o de la Contratista, la Inspección Técnica deberá certificar que el Contrato se ha vuelto de cumplimiento imposible. La Contratista deberá disponer de las medidas de seguridad necesarias en la Zona de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir ese certificado, debiéndosele pagar todo trabajo realizado antes de su recepción, así como todo trabajo posterior a ella sobre el cual hubiese compromisos acordados.


FERNANDO PALADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén